



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS
(TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las 20 horas del día 25 de octubre de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. GUSTAVO FIGUEROA CID
D^a SONIA ALONSO PANTOJA
D. ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
D^a ISABEL MARÍA TORNERO RESTOY
D^a MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
D. VICTOR SANCHEZ SALCEDO
D. FRANCISCO MANUEL PANTOJA VIVAR
D^a SANDRA HERNANDEZ VILLASEVIL
D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
D^a MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. MIGUEL ANGEL ALFAGEME MACIAS
D^a MARIA CARIDAD MARTIN PALACIOS
D^a MARIA AZUCENA BARGUEÑO CUADROS
D. MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ
D. JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ

GRUPO MUNICIPAL I.U.-Ganemos

D^a MARIA ANTONIA RAMOS PLAZA
D. RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL

Secretaria

CARMEN RODRIGUEZ MORENO

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2017.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2017:

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaria General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

“PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2017

El Sr. Presidente da cuenta del siguiente informe elaborado por la Intervención Municipal:

INFORME

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2017.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME :

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)
- c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha octubre de 2015.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





- i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 **el equilibrio**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





II.II DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

La estimación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del 2017, una vez anotados en contabilidad la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidos a 30-06-2017, presenta el siguiente resumen:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: INFORMACIONN TRIMESTRAL 2º TRIM 2017			
INFORMACION 2º TRIMESTRE 2017			
INFORMACION TRIMESTRAL EJECUCION PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 *			
PREVISION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.536.868,04	I1- Impuestos directos	2.884.807,46
G2- Gastos en bienes y servicios	1.951.877,82	I2- Impuestos indirectos	73.849,83
G3- Gastos financieros	20.108,31	I3- Tasas y otros ingresos	1.753.077,30
G4- Transferencias corrientes	159.531,35	I4- Transferencias corrientes	2.906.458,88
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.164,76
G6- Inversiones reales	331.745,24	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	106.729,97
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.000.130,76	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.730.088,19
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.729.957,43		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
EI Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General





AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)					
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) DR Liquidación 2016*	Recaudación 2016		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.869.748,95	2.438.282,41	233.719,16	2.672.001,57	93,11%
2	78.971,18	57.499,09	18.173,46	75.672,55	95,82%
3	1.735.557,13	1.114.081,90	520.260,93	1.634.342,83	94,17%
Aplicación a previsiones 2017:					
Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2017	% Ajuste		Importe ajuste	
1	2.884.807,46	-6,89%		-198.785,03	
2	73.849,83	-4,18%		-3.084,71	
3	1.753.077,30	-5,83%		-102.236,04	
				-304.105,78	

2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el Presupuesto de la Corporación para el 2017 se han contemplado los derechos sin deducir la devolución por la liquidación de la PIE de 2008, 2009 y 2013 por lo que no procede realizar ajuste.

Firma 2 de 2
 Carmen Rodríguez Moreno
 22/11/2017
 Secretaria General
 Firma 1 de 2
 Gustavo Figueroa Cid
 22/11/2017
 El Alcalde





3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar :

1.- AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2017 devengan en el 2016, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2018, pero que se han devengado en el año 2017.

En aplicación del principio de importancia relativa no se ha considerado necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2017 correspondientes a periodos parciales del 2016, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2018, pero que se paguen en 2017.

2.- AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

Firma 2 de 2	22/11/2017	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	22/11/2017	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

3.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos presupuestarios, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2017, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2018 procedente de 2017, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, este ajuste únicamente procede aplicarlo con la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que al tratarse de Estimación de la Liquidación del mismo, no se ha practicado ajuste alguno.

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017

Analizados los ajustes a aplicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION.**

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.730.088,19
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.000.130,76
c) TOTAL (a - b)	1.729.957,43
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-198.785,03
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-3.084,71
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-102.236,04
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	-304.105,78
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.425.851,66
Objetivo en 2017 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	18,44547723

Firma 2 de 2	22/11/2017	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	22/11/2017	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION por importe de 1.425.851,66 euros, equivalente al 18,44%.**

2.4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10-7-2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%), de deuda pública (3,4%, 3,2% y 3,1% del PIB) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto o **tasa de crecimiento del gasto, para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018 del 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.**

Posteriormente, el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, estima para el **periodo 2017-2018 como límite de gasto el 2,1% y 2,4% respectivamente.**

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).
- c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, a partir del ejercicio 2015 el Ministerio exige comunicación formal del cumplimiento de la Regla del Gasto al finalizar el ejercicio, es decir con la información del 4º trimestre y la Liquidación del ejercicio. Todo ello, independientemente de que en el proceso de ejecución del presupuesto se debe ajustar, sin sobrepasar, a la tasa de crecimiento aprobada por el Gobierno, que como ya ha quedado expuesto, se sitúa para el **2017 en el 2,1%**. Si esta tasa de crecimiento se superase

Firma 2 de 2	22/11/2017	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	22/11/2017	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

procedería aprobar un Plan Económico Financiero con reducción de gastos para ajustarse a este objetivo.

1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.286.487,84
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.286.487,84
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.366.823,46
6. Total Gasto computable del ejercicio	4.919.664,38
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,2%)	108.232,62
8. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9	5.027.897,00

Firma 1 de 2
 Gustavo Figueroa Cid
 22/11/2017
 El Alcalde
 Firma 2 de 2
 Carmen Rodríguez Moreno
 22/11/2017
 Secretaria General





ESTIMACION LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2017 2º TRIMESTRE			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.536.868,04	I1- Impuestos directos	2.884.807,46
G2- Gastos en bienes y servicios	1.951.877,82	I2- Impuestos indirectos	73.849,83
G3- Gastos financieros	20.108,31	I3- Tasas y otros ingresos	1.753.077,30
G4- Transferencias corrientes	159.531,35	I4- Transferencias corrientes	2.906.458,88
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.164,76
G6- Inversiones reales	331.745,24	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	106.729,97
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.000.130,76	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.730.088,19

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2017*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	0,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-726.623,15
De la Diputación (-)	-68.000,00
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-200.000,00
TOTAL gasto financiado (-):	-994.623,15

Gasto computable Presupuesto 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.980.022,45
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.980.022,45
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) e Inversiones Financ. Soste	-994.623,15
6. Total Gasto computable Presupuesto 2017	4.985.399,30

EL SENTIDO DEL INFORME:		
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017	42.497,70	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2017	0,00	
% Incremento Gasto computable 2017/2016	1,34%	

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2017 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en 4.985.399,30 euros, con un saldo negativo de 42.497,70 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2017 cifrado en 5.027.897,00 euros, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio.

Firma 2 de 2
 Carmen Rodríguez Moreno
 22/11/2017
 Secretaria General

Firma 1 de 2
 Gustavo Figueroa Cid
 22/11/2017
 El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para los ejercicios 2016, el 3,2% para el 2017 y el 3,1% para el 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento, establecidos en el 110% sobre los Derechos Reconocidos Netos obtenidos de la última Liquidación del Presupuesto aprobada.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2017 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el siguiente:

Entidad	Previsión Deuda viva formalizada a 31-12-2017							Total Deuda viva a 31-12-2017
	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	
	7.495.583,31	0,00	664.415,31	0,00	0,00	0,00	177.213,95	841.629,26
Total Corporación Local	7.495.583,31	0,00	664.415,31	0,00	0,00	0,00	177.213,95	841.629,26
Nivel de Endeudamiento			8,86				2,36	11,23
			Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):				841.629,26	
			% Endeudamiento total a 31-12-2017				11,23%	

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General





Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones.

III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 30-06-2017 del Presupuesto General del ejercicio 2017 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.**

Todos los presentes se dan por enterados.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2018

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2017:

PUNTO TERCERO.- APROBACION LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA 2018

Por parte del Sr. Presidente se da lectura al decreto que se transcribe a continuación:

DECRETO

ASUNTO: APROBACION DE LA LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Por esta Alcaldía se ha procedido a elaborar la líneas fundamentales del Presupuesto General para el ejercicio 2018, cuyas directrices están basadas en el marco presupuestario a medio plazo aprobado para el periodo 2018-2020, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012

El artículo 27.2 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”*

Por su parte, en desarrollo de este precepto, el artículo 15.1 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que *“Con carácter anual y antes del 1 de octubre de cada año, se remitirá la siguiente información:*

- a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.*
- b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.*
- c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.*

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último acuerdo adoptado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, se estima para el **periodo 2017-2018** como límite del crecimiento del gasto en el **2,1% y 2,4%** respectivamente..

De conformidad con estas premisas de crecimiento, y teniendo en cuenta la estimación de la Liquidación de Derechos Reconocidos Netos y Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2017, realizada por la Intervención, se han proyectado las estimaciones de ingresos y gastos para el ejercicio 2018, arrojando las cifras que más adelante se detallan.

Visto que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración de las líneas fundamentales del Presupuesto de 2018, y correspondiendo a esta Alcaldía la elaboración del Proyecto Presupuestario, en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración y aprobación del mismo corresponde a esta Alcaldía.

En virtud de lo expuesto **RESUELVO,**

PRIMERO.- Aprobar la Línea Fundamentales del Presupuesto General para el ejercicio 2018 de conformidad con el detalle que se recoge en el documento anexo a la presente Resolución.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

SEGUNDO.- Remitir la información contenida en el mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 14 de septiembre de 2017, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Bargas a 12 de septiembre de 2017. EL ALCALDE, F Fdo. Gustavo Figueroa Cid. EL SECRETARIO ACCTAL. Fdo. Fernando Quirós Barba. *(firma digital al margen)*.

ANEXO

LINEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2018				
F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos				
INGRESOS.				
En euros				
INGRESOS.	Año 2017 (Estimación de Dchos. Netos)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos corrientes	7.155.135,14	-1,50%	7.047.677,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.155.135,14	-1,50%	7.047.677,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.		0,00%		
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.		0,00%		
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos		0,00%		
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos		0,00%		
Ingresos de capital	67.000,00	0,00%	67.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	67.000,00	0,00%	67.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Ingresos no financieros	7.222.135,14	-1,49%	7.114.677,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.222.135,14	-1,49%	7.114.677,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Ingresos financieros	3.700,00	-18,92%	3.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.700,00	-18,92%	3.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Ingresos totales	7.225.835,14	-1,50%	7.117.677,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.225.835,14	-1,50%	7.117.677,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.				
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES				
Estimación Derechos reconocidos netos				
En euros				
INGRESOS CORRIENTES	Año 2017 (Estimación de Dchos. Netos)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2. Impuestos directos e indirectos	2.930.991,13	3,38%	3.030.100,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.128.379,53	3,51%	2.203.000,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	77.533,50	3,18%	80.000,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	537.842,13	2,26%	550.000,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	122.180,86	-1,78%	120.000,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	62.973,04	19,10%	75.000,00	
Cesión de impuestos del Estado		0,00%		
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	2.082,27	0,85%	2.100,00	
Capítulo 3. Tasas, Precios públicos y otros ingresos	1.769.551,41	2,01%	1.805.200,00	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.448.446,08	-9,98%	2.204.177,00	
Participación en tributos del Estado	1.821.909,53	-1,20%	1.800.000,00	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	626.536,55	-35,49%	404.177,00	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	6.146,62	33,41%	8.200,00	
Total de Ingresos corrientes	7.155.135,14	-1,50%	7.047.677,00	
B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL				
Estimación Derechos reconocidos netos				
En euros				
INGRESOS DE CAPITAL	Año 2017 (Estimación de Dchos. Netos)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	67.000,00	0,00%	67.000,00	
Total de Ingresos de Capital	67.000,00	0,00%	67.000,00	
C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS				
Estimación Derechos reconocidos netos				
En euros				
INGRESOS FINANCIEROS	Año 2017 (Estimación de Dchos. Netos)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	3.700,00	-18,92%	3.000,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	
Total de Ingresos Financieros	3.700,00	-18,92%	3.000,00	

Firma 2 de 2
 Carmen Rodríguez Moreno
 22/11/2017
 Secretaria General
 Firma 1 de 2
 Gustavo Figueroa Cid
 22/11/2017
 El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
 Url de validación: <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>
 Metadatos: Clasificador: Acta -





LINEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2018				
F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos				
Estimación Obligaciones reconocidas netas				
En euros				
GASTOS	Año 2017 (Estimación de Obligaciones Recon. Netas)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Gastos corrientes	5.968.385,51	3,78%	6.194.150,09	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	5.968.385,51	3,78%	6.194.150,09	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)		0,00%		
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos		0,00%		
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial		0,00%		
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.		0,00%		
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.		0,00%		
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.		0,00%		
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.		0,00%		
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRDVLRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.		0,00%		
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato		0,00%		
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)		0,00%		
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas		0,00%		
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local		0,00%		
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		0,00%		
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.		0,00%		
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes		0,00%		
Gastos de capital	456.745,24	-15,71%	385.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	456.745,24	-15,71%	385.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente		0,00%		
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital		0,00%		
Gastos no financieros	6.425.130,76	2,40%	6.579.150,09	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	6.425.130,76	2,40%	6.579.150,09	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Gastos financieros	174.584,10	-10,35%	156.521,41	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	174.584,10	-10,35%	156.521,41	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
Gastos totales	6.599.714,86	2,06%	6.735.671,50	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	6.599.714,86	2,06%	6.735.671,50	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		
(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.				
A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES				
Estimación Obligaciones reconocidas netas				
En euros				
GASTOS CORRIENTES	Año 2017 (Estimación de Obligaciones Recon. Netas)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1: Gastos de personal	3.536.868,04	0,29%	3.547.239,72	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	2.251.877,82	9,71%	2.470.542,82	
Capítulo 3: Gastos financieros	20.108,31	85,42%	37.285,50	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	159.531,35	-12,82%	139.082,05	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00%	0,00	
Total de Gastos Corrientes	5.968.385,51	3,78%	6.194.150,09	
B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL				
Estimación Obligaciones reconocidas netas				
En euros				
GASTOS DE CAPITAL	Año 2017 (Estimación de Obligaciones Recon. Netas)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Inversiones reales	456.745,24	-17,90%	375.000,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00%	10.000,00	
Total de Gastos Capital	456.745,24	-15,71%	385.000,00	
C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS				
Estimación Obligaciones reconocidas netas				
En euros				
GASTOS FINANCIEROS	Año 2017 (Estimación de Obligaciones Recon. Netas)	tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
C. 8. Activos financieros	1.400,00	614,29%	10.000,00	
Aportaciones patrimoniales		0,00%		
Otros gastos en activos financieros	1.400,00	614,29%	10.000,00	
C.9. Pasivos financieros	173.184,10	-15,40%	146.521,41	
Total de Gastos Financieros	174.584,10	-10,35%	156.521,41	

Firma 2 de 2
 Carmen Rodríguez Moreno
 22/11/2017
 Secretaria General
 Firma 1 de 2
 Gustavo Figueroa Cid
 22/11/2017
 El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001**
 Url de validación: <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>
 Metadatos: Clasificador: Acta -





LINEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2018				
F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).Saldos y otras magnitudes				
En euros				
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	1.186.749,63	-28,08%	853.526,91	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	1.186.749,63	-28,08%	853.526,91	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		
Saldo operaciones de capital	-389.745,24	-18,41%	-318.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-389.745,24	-18,41%	-318.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		
Saldo operaciones no financieras	797.004,38	-32,81%	535.526,91	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	797.004,38	-32,81%	535.526,91	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		
Saldo operaciones financieras	-170.884,10	-10,16%	-153.521,41	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-170.884,10	-10,16%	-153.521,41	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		
		0,00%		
Saldo operaciones no financieras	797.004,38	-32,81%	535.526,91	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-287.995,68	0,00%	-287.995,68	
Capacidad o necesidad de financiación	509.008,71	-51,37%	247.531,23	
Deuda viva a 31/12	664.415,31	-22,05%	517.893,90	
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	
A largo plazo	664.415,31	-22,05%	517.893,90	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	9,56%	-22,64%	7,39%	

Todos los presentes se dan por enterados.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

3. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2017 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2017:

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2017 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
EI Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

ASUNTO: Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad

EJERCICIO: Segundo Trimestre 2017

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Segundo semestre 2015: 8,05 %
- Primer semestre 2016: 8,05 %
- Segundo semestre 2016: 8,00 %
- Primer semestre 2017: 8,00 %

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) Alcance: El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

b) Información trimestral: Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

1. Pagos realizados en el 2º Trimestre 2017:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,5287	695	257.916,34	0	
20- Arrendamientos y Cánones	15,4578	8	3.187,60	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	13,8261	174	40.670,95	0	
22- Material, Suministro y Otros	18,2630	513	214.057,79	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0	0	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0	0	0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0	0	0	
Inversiones reales	24,9652	8	207.300,59	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	11,4028	4	608,29	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0	0	0	
TOTAL	20,8301	707	465.825,22	0	

2. Intereses de demora pagados en el 2º Trimestre 2017:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 2º Trimestre 2017:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,2559	35	20.730,83	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0	0	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	1,8705	11	1.084,23	0	
22- Material, Suministro y Otros	10,7187	24	19.646,60	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0	0	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0	0	0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0	0	0	
Inversiones reales	10,9720	2	18.381,79	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0	0	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0	0	0	
TOTAL	10,5925	37	39.112,62	0	

III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **20,8301 días**.

Segunda: Que **dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número **total de pagos de 707** con un importe de **465.825,22 euros**.

Tercera: Que no se ha materializado **ningún pago fuera del período legal de pago**.

Cuarta: Que el **período medio del pendiente de pago** por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de **10,5925 días**.

Cuarta: Que a la finalización del trimestre, existen **37 facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago**, por un importe de **39.112,62 euros**.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Quinta: Que a la finalización del trimestre, **NO existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.

Sexta: Que a la finalización del trimestre **NO se han pagado intereses de demora.**

Séptima: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la **Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes.**

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el **artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio.**”

Todos los presentes se dan por enterados.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

4. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE DE 2017

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2017:

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE DE 2017

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE 2017

D. Jesús Calvo Manrique, Interventor del Ayuntamiento de Bargas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regimenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	22/11/2017	Secretaría General
Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	22/11/2017	El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento en el segundo trimestre de 2017 presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 465.825,22 euros
- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: -9,17 días

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento en el segundo trimestre de 2017 presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO: 39.112,62 euros
- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO: -19,41 días

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento en el segundo trimestre de 2017 presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO: -9,96 días

SEPTIMO. REMISION DE LOS DATOS

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

OCTAVO. CONCLUSIONES

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Todos los presentes se dan por enterados.

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Las citadas intervenciones se transcriben a continuación.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para exponer lo siguiente: quiero tomar la palabra tras estos cuatro puntos porque creo que revisten importancia. Estos primeros puntos de este pleno supone dar cuenta trimestralmente tanto al Ministerio de Hacienda como a Administraciones Públicas y se da cuenta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria el cual cumplimos ya que no tenemos déficit sino superávit. La regla de gasto hay que dar cuenta, la que cumplimos, ya que no crecemos más de los que establece la ley. Y en cuanto al límite de deuda lo cumplimos igualmente ya que con el continuo remanente de ejercicios anteriores destinados en parte a inversiones sostenibles y en parte a amortizar deuda, nos encontramos en una situación que en el ejercicio del 2018 quizá esté cancelado en su totalidad. Esta situación de cumplimiento de estos tres objetivos marcados por el Gobierno del Estado, es el esfuerzo de una política de contención y ahorro en el gasto corriente que manteniendo los servicios y el empleo ha llevado a cabo el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento en colaboración, como no podía ser de otra manera, con el personal y sobre todo con los vecinos de Bargas. Esta buena situación económica nos permite llevar a cabo una serie de inversiones que contribuyen a mejorar la vida de nuestros vecinos, a cumplir con el periodo medio de pago a proveedores que está muy por debajo de lo que marca la ley, remarcando que no se ha materializado ningún pago fuera del periodo legal de pagos. No existen facturas in pagar, no se han pagado intereses de demora y además nos permite presentar unas ordenanzas fiscales en las que como en el ejercicio anterior baja la presión fiscal y que después más adelante analizaremos. Nada más.

5. PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE. 11-2017 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2017:

“PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE. 11-2017 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 11/2017 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.017.

La Liquidación del Presupuesto 2016, arrojó un Remanente de Tesorería para Gastos Generales equivalente a **3.058.722,14**euros, una vez deducido el correspondiente para Gastos con Financiación Afectado, que ha servido para la financiación de Incorporación de Remanentes de Crédito resuelto por la Alcaldía mediante aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 3/2017.

Hasta la fecha, después de aprobarse los expedientes de modificación presupuestaria número 5 y 8 del presente ejercicio, se ha dispuesto del Remanente de Tesorería un total de 1.893.462,34 euros para financiar ambos expedientes, quedando un total de 1.165.259,80 euros.

Durante la ejecución del Presupuesto vigente se ha evidenciado la necesidad de realizar determinados gastos no previstos inicialmente o con dotación insuficiente en el Presupuesto que no pueden demorarse sin perjuicio para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos, cuantificándose en un total de 176.900,00 euros, que serán financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del ejercicio 2016, cuyo detalle se expresa en la presente propuesta.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Por consiguiente, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe favorable de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

“**Primero:** Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 11/2017**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe de **176.900,00 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
I. SUPLEMENTO DE CREDITO							
3410.227.99	Trabajos realizados por empresas: Escuelas Deportivas		28.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		28.000,00
3250.212.00	Mantenimiento y conserv. Edificios: Colegios		4.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		4.000,00
3380.226.10	Actividades y festejos		30.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		30.000,00
3380.639.00	Alumbrado Fiestas	2017.4.3380.007	900,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		900,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			62.900,00	TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO			62.900,00
II. CREDITO EXTRAORDINARIO							
1600.227.15	Depuración aguas residuales : Conv. Toledo		110.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		110.000,00
1600.463.01	Cuota aportación Mancomunidad Sagra Baja		4.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		4.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			114.000,00	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO			114.000,00
				TOTAL REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES 2016			176.900,00
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			176.900,00	TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			176.900,00

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.017, por un importe total de 176.900,00 euros**, para financiar las inversiones y gastos que se han detallado con anterioridad.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General





Tras las intervenciones producida al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 11/2017**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe de **176.900,00 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
I. SUPLEMENTO DE CREDITO							
3410.227.99	Trabajos realizados por empresas: Escuelas Deportivas		28.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		28.000,00
3250.212.00	Mantenimiento y conserv. Edificios: Colegios		4.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		4.000,00
3380.226.10	Actividades y festejos		30.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		30.000,00
3380.639.00	Alumbrado Fiestas	2017.4.3380.007	900,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		900,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			62.900,00	TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO			62.900,00
II. CREDITO EXTRAORDINARIO							
1600.227.15	Depuración aguas residuales : Conv. Toledo		110.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		110.000,00
1600.463.01	Cuota aportación Mancomunidad Sagra Baja		4.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2016		4.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			114.000,00	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO			114.000,00
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			176.900,00	TOTAL REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES 2016			176.900,00
				TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			
			176.900,00				176.900,00

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.017, por un importe total de 176.900,00 euros**, para financiar las inversiones y gastos que se han detallado con anterioridad.

Seguidamente se trascriben las intervenciones producidas en este punto.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos** y expone: una duda sobre la cantidad esta que se refleja aquí que no sabemos si son treinta millones, tres millones...imagino que estará mal escrito. En la primera hoja.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ, Concejal del Grupo Municipal PSOE**: sí son tres millones cincuenta y ocho mil setecientos veintidós, sobra un cinco.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS 2018

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 19 de octubre de 2017 por el que se aprobó por TRES votos a favor (POSE) y DOS abstenciones (PP e IU-Ganemos) la propuesta de aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2018.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DIEZ votos a favor (PSOE) CINCO en contra (PP) y DOS abstenciones (IU-Ganemos) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Para compensar la subida de los valores catastrales como consecuencia de la aplicación del coeficiente de actualización de valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana para 2018, que para este municipio es del 1,04, se propone la bajada del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de un 0,520 por 100 a un 0,500 por 100, lo que supone una congelación de la cuota con respecto al ejercicio pasado, quedando el artículo 2 redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,500 por 100.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,603 por 100.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,289 por 100.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se aumenta la tarifa en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 132,33 euros, por cada usuario.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado con aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las contribuciones especiales impuestas por razón de su instalación.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar a la base imponible, integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos y tarifados como se disponga para la tasa por suministro de agua establecida por el Ayuntamiento, las siguientes tarifas:

Concepto	€/m3
Hasta 10 m3 de consumo trimestral de agua	0,10 €/m3
De 11 a 25 metros de consumo trimestral de agua	0,14 €/m3
De 26 a 40 m3 de consumo trimestral de agua	0,21 €/m3
De 41 a 60 m3 de consumo trimestral de agua	0,25 €/m3

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

De 61 a 80 m3 de consumo trimestral de agua	0,51 €/m3
De 81 a 100 m3 de consumo trimestral de agua	0,59 €/m3
De 101 a 150 m3 de consumo trimestral de agua	0,68 €/m3
Más de 151 m3 de consumo trimestral de agua	0,99 €/m3

3.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios y los que no tengan conexión a la red municipal de alcantarillado.

4.- Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

5.- Se establece una facturación mínima por prestación del servicio de alcantarillado trimestral de 3,15 euros.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se aumenta la tarifa en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Ocupación de terrenos.

Concepto	Tarifa
Por sepultura de dos cuerpos durante 50 años	675,25 €
Por sepultura de tres cuerpos durante 50 años	1.012,89 €
Por sepultura de cuatro cuerpos durante 50 años	1.350,51 €
Nicho durante 50 años	361,83 €
Columbarios durante 50 años	73,32 €

2. Derechos de enterramiento

Concepto	Tarifa			
	Empad/No festivo	Empad/Festivo	No empad/No festivo	No empad/Festivo
En sepulturas	241,35 €	301,69 €	478,35 €	603,39 €
En nichos	150,83 €	188,54 €	301,67 €	377,10 €
En columbarios	94,25 €	116,76 €	188,50 €	235,63 €

Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, nicho o columbario, según proceda en cada caso.

3. Otras licencias.

Concepto	Tarifa
Exhumación de cadáveres o restos	120,72 €
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	241,35 €
Reducción de restos	120,72 €

4. Ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de sepulturas o nichos:

Se atenderá a la valoración del coste realizada por el Técnico Municipal en cada caso.

5. Grabación de lápidas con letras de molde: 3,63 euros por letra.

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se aumenta la tarifa en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

A) Consumo de agua trimestral:

Concepto	Tarifa
Bloque I. Hasta 10 metros cúbicos	0,32 €
Bloque II. De 11 a 25 metros cúbicos	0,44 €
Bloque III. De 26 a 40 metros cúbicos	0,62 €
Bloque IV. De 40 a 60 metros cúbicos	0,73 €
Bloque V. De 61 metros cúbicos en adelante	1,47 €

B) Consumo mínimo: Se establece una facturación mínima por consumo de agua trimestral de **5,25 euros**.

C) Factor caudal: Constituido por una cuota fija trimestral en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- a) De 13 ó 15 milímetros, 2,03 €
- b) Resto de contadores según fórmula $F = (D/15)3 \times T$.

Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria para Mancomunidades, Municipios y urbanizaciones o fincas particulares situadas fuera del término municipal

En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a Mancomunidades, Municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Bargas, la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

No obstante, en defecto de convenio o contrato expresamente suscrito, el suministro se facturará a 2,78 €/m3, desde el primer metro cúbico consumido, más el factor caudal que corresponda.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza para introducir un supuesto de no sujeción relativo a los solares e inmuebles asimilados a éstos cuando quede acreditado que en ellos no se generan residuos, y se aumenta la tarifa en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada, quedando redactado los artículos afectados de la siguiente forma:

ARTICULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, se encuentren aquéllos y éstos ocupados o no, así como el tratamiento y eliminación de los mismos. Se excluyen expresamente los solares y los inmuebles asimilados a éstos, cuando conste informe técnico municipal en el que se ponga de manifiesto que no existe generación de residuos.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas

Concepto	Tarifa
Por cada vivienda	64,60 €

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

Epígrafe 2º. Alojamientos

Concepto	Tarifa
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	258,21 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación

Concepto	Tarifa
Supermercados, economatos y cooperativas • Hasta 80 m2 de superficie	129,14 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 81 a 500 m2	258,21 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 501 a 900 m2	1.199,36 €
Supermercados, economatos y cooperativas • Más de 900 m2	1.739,07 €
Almacenes y naves sujetas a licencia municipal de actividad	258,21 €
Almacenes y naves no sujetas a licencia municipal de actividad siempre que no formen parte de la unidad urbana integrada con la vivienda	64,60 €
Pescaderías, carnicerías, despachos de panaderías	129,14 €

Epígrafe 4º. Establecimiento de hostelería

Concepto	Tarifa
Restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración	258,21 €

Epígrafe 5º. Establecimientos de espectáculos

Concepto	Tarifa
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas o disco-bar	258,21 €

Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles o profesionales

Concepto	Tarifa
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	136,47 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie superior a 400 m2	258,21 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie menor de 400 m2	226,20 €
Actividades en la vía pública (Quioscos)	64,60 €
Demás locales no expresamente tarifados	116,10 €

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual.

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Se aumenta la cuota en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

- a) *Movimiento de tierras, 0,34 euros metro cúbico de tierra movida.*
- b) *Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 61,83 euros por vivienda con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura (garajes, trasteros, etc, no integrados en la unidad urbana destinada a vivienda), con un máximo en este último caso de 226,93 euros.*
- c) *Segregaciones y agrupaciones, 0,34 euros metro cuadrado.*
- d) *Corta de árboles, 3,09 euros por unidad y año de edad, con un mínimo de 14,43 euros y un máximo de 75,54 euros por hectárea de superficie.*
- e) *Colocación de carteles, 3,09 euros metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 14,43 euros y un máximo de 75,54 euros por unidad.*
- f) *Uso del vuelo, 0,23 euros metro cuadrado, con un mínimo de 8,37 euros.*
- g) *Segregaciones en suelo rústico: 231,67 euros por cada parcela segregada.*
- h) *En obras, se aplicarán 10,32 euros según la siguiente escala:*
 - *Obras con presupuesto de hasta 6.010,12 euros: 10,32 euros.*
 - *Obras con presupuesto comprendido entre 6.010,13 a 12.020,24 euros: 20,63 euros.*
 - *Obras con presupuesto comprendido entre 12.020,25 a 18.030,26 euros: 30,95 euros.*
 - *Obras con presupuesto superior a 18.221,38 euros se aplicarán 10,32 euros por cada 6.010,12 euros o fracción, con un máximo en este último caso de 10.320,27 euros.*

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TALLER DE FONTANERIA Y POR COLOCACION DE CONTADORES

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas (IVA incluido):

I. *Derechos de enganche a la red general de agua.*

Concepto	Tarifa
Para contadores de 1/2 pulgada	63,20 €
Para contadores de 3/4 pulgada	87,95 €
Para contadores de 1 pulgada	130,57 €
Para contadores de 1 1/4 pulgada	165,19 €
Para contadores de 1 1/2 pulgada	206,50 €

II. *Derechos por instalación de acometida y colocación de contadores de agua, según milímetros, de diámetro y ubicación.*

Concepto	Tarifa
Contadores de 1/2 pulgada en aceras	247,80 €
Contadores de 1/2 pulgada en calzada	388,22 €
Contadores de 3/4 pulgada en aceras	269,38 €
Contadores de 3/4 pulgada en calzada	412,32 €
Contadores de 1 pulgada en aceras	372,59 €

Firma 2 de 2
 Carmen Rodríguez Moreno
 22/11/2017
 Secretaria General
 Firma 1 de 2
 Gustavo Figueroa Cid
 22/11/2017
 El Alcalde





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Contadores de 1 pulgada en calzada	514,03 €
Contadores de 1 ¼ pulgada en aceras	429,54 €
Contadores de 1 ¼ pulgada en calzada	569,93 €
Contadores de 1 ½ pulgada en aceras	528,65 €
Contadores de 1 ½ pulgada en calzada	669,06 €

III. Trabajos de sustitución de contadores averiados.

Concepto	Tarifa
Para contadores de ½ pulgada	45,42 €
Para contadores de ¾ pulgadas	57,81 €
Para contadores de 1 pulgada	128,00 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	178,98 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	276,27 €

IV. Trabajos por traslado de contador desde el interior de la vivienda al exterior de la fachada.

Concepto	Tarifa
Para contadores de ½ pulgada	74,32 €
Para contadores de ¾ pulgadas	90,85 €
Para contadores de 1 pulgada	115,63 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	140,53 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	173,45 €

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactados los artículos afectados del siguiente modo:

EPIGRAFE A): VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS, APEOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y OTRAS OCUPACIONES DE SIMILAR NATURALEZA, MOTIVADAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 5.

1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.
2. En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.
3. El período será quincenal y se computará de fecha a fecha.
4. La tarifa estará de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, por cada quince días naturales o fracción	4,07 €
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios, y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, por cada quince días naturales o fracción	4,07 €
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, por cada quince días naturales o fracción	4,07 €

5. Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





satisfagan en concepto de vallas.

6. En las tarifas por andamios, siempre que, no apoyándose en la vía pública estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.

7. Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

8. Las tarifas por ocupación de vía pública correspondiente a este epígrafe, se verán incrementadas en el cincuenta por ciento en el caso de que la ocupación exceda de seis meses, hasta su finalización.

EPIGRAFE B): ELEMENTOS Y OBJETOS PARA PROPAGANDA O VENTA DE CARÁCTER MERCANTIL O INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 6.

1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.

2. El período será anual, computado como natural.

3. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año	81,71 €

EPIGRAFE C): ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS.

ARTÍCULO 7.

1. Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes y los metros lineales de señalización con marcas viales necesarios para el acceso y salida del vado, según categoría del vial.

2. El período computable corresponderá al año natural, prorrateándose el importe de la tasa, por trimestres naturales, en los casos de nuevas altas.

3. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Por cada metro lineal o fracción	8,84 €
Por cada metro lineal señalizado con marcas viales	5,20 €
Por cada placa metálica	16,44 €

EPIGRAFE D): MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 8.

1. Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos y temporada durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos; y la superficie ocupada por mes para el resto del año.

2. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Mesas y sillas, marquesinas, terrazas o similares (temporada mayo a septiembre)	8,18 €/m2/temporada
Mesas y sillas, marquesinas, terrazas o similares (fuera de temporada)	1,62 €/m2/mes
Terraza o velador con cerramiento	20,09 €/m2/año
Concepto	Tarifa
Por metro cuadrado o fracción y temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	8,18 €
Por metro cuadrado y mes fuera de temporada	1,62 €

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





EPIGRAFE E): CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE CARÁCTER FIJO, QUIOSCOS, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES.

ARTÍCULO 9.

1. Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada.
2. El período liquidable será anual computado como natural.
3. Tarifa única: 239,03 €

EPIGRAFE F): PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES.

ARTÍCULO 10.

1. La base de la tasa estará constituida por la superficie ocupada.
2. Se establecen dos grupos, aplicándose las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa
Grupo 1. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público	
Con adjudicación anual	12,19€/m2/trimestre
Con autorización por fallo del titular	1,02€/m2/día
Grupo 2. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público que se instalen en el Recinto Ferial	
Casetas	26,75 €/m. lineal o fr.
Tómbolas	45,57 €/m. lineal o fr.
Bares y churrerías	38,17 €/m. lineal o fr.
Atracciones infantiles	57,66 €/m. lineal o fr.
Atracciones adultos	66,55 €/m. lineal o fr.

3. Para el Grupo 2, y en relación a las atracciones de adultos, se liquidarán hasta un máximo de 15 metros lineales.

4. Los feriantes que resulten catalogados, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General aprobada por el Ayuntamiento, como feriantes consolidados para las Fiestas de agosto, para las Fiestas de septiembre o para las dos, tendrán la siguiente bonificación:

- Feriantes consolidados para una de las fiestas: 25 %
- Feriantes consolidados para las dos fiestas: 50 %

5.- Aquellos feriantes catalogados como feriantes consolidados que no concurran a la feria o ferias para la que estuvieran catalogados sin causa justificada, perderán tal condición, así como las bonificaciones a que tuvieran derecho.

13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Se aumenta la cuota en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, y se modifica el apartado G para establecer una tarifa para compulsa de documentos que deban ser presentados en otros organismos, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Tipo de documento	Tarifa
-------------------	--------

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
EI Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General





A) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	
Por cada bastanteo	40,84 €
B) EXPEDIENTES	
Expedientes de guardas jurados	40,84 €
C) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECÍFICA	
Resto de licencias	40,84 €
D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL	
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia (unidad)	0,06 €
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia (unidad)	0,14 €
E) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS	
Por cada texto de la Ordenanza correspondiente completo	2,70 €
F) COPIAS DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS	
Copia en tamaño DIN A-4 mediante fotocopia (unidad)	0,06 €
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia (unidad)	0,14 €
Por cada plano que contenga el documento, mediante fotocopia (unidad)	1,28 €
G) COMPULSA DE DOCUMENTOS PARA OTROS ORGANISMOS	
Por folio	0,63 €
H) CERTIFICADOS DE CONVIVENCIA	
Por unidad	29,13 €
I) INFORME SOBRE ATESTADO DE LA POLICIA LOCAL	
Por unidad	40,84 €

14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y COMPROBACION, CONTROL E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactados el artículo 7 de la ordenanza del siguiente modo:

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta si se encuentra sujeta al Reglamento de Actividades Molestas o no se encuentre encuadrada en el mismo:

- Por cada licencia de actividad que se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **525,82 euros**, que se incrementarán en **66,75 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **2.403,56 euros**.
- Por cada licencia de actividad que no se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **267,06 euros**, que se incrementarán en **33,38 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **1.201,79 euros**.
- Por cada licencia motivada por el cambio de titularidad, **41,52 euros**.

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el anexo de la ordenanza del siguiente modo:

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE CULTURA DE BARGAS

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





I.- FUNCIÓN ORDINARIA DE TEATRO.

Por cada entrada general: **5,30 euros.**

II.- FUNCIÓN DE TEATRO INFANTIL.

Por cada entrada general: **2,10 euros.**

III.- FUNCIÓN DE GRAN FORMATO.

Obras con un coste superior a 3.005 €: **7,30 euros.**

IV.- PROGRAMA "PLATEA"

En cada una de las funciones integradas en el PROGRAMA PLATEA:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: **6,10 euros.**
- Circo: **9,10 euros.**
- Danza: **10,20 euros.**
- Teatro: **12,20 euros.**

V.- CINE:

Por cada entrada general: **2,60 euros.**

Por cada entrada infantil (hasta 14 años): **1,60 euros.**

V. ABONOS:

Existirán abonos de temporada de teatro de adultos cuya reducción llegará hasta el **20%.**

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

Se aumenta la cuota anual en el 12,5 % equivalente a la subida de costes del servicio, según el estudio de costes realizado por la Intervención municipal, y se modifica el ANEXO relativo a la cuantía de la Tasa aclarando que se abonará la cuota anual incrementada en un 40 por 100 cuando el alumno –no el sujeto pasivo– no esté empadronado en el municipio. Por tanto, el régimen tarifario de la tasa queda configurado del siguiente modo:

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL
Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos empadronados en el Municipio hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, sin entrega de chándal	90,00 €
Por los alumnos no empadronados en el Municipio se abonará la cuota anual establecida incrementada en un 40%.	

17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, y se modifica el ANEXO relativo a la cuantía de la Tasa estableciendo una tarifa por la utilización del pabellón de Las Perdices. Por tanto, el régimen tarifario de la tasa queda configurado del siguiente modo:

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

PISCINA MUNICIPAL

- Abono Familiar temporada: **112,70 €.**

Firma 2 de 2
 Carmen Rodríguez Moreno
 22/11/2017
 Secretaria General
 Firma 1 de 2
 Gustavo Figueroa Cid
 22/11/2017
 El Alcalde





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- Abono Adulto temporada: **68,70 €.**
- Abono Infantil temporada: **27,50 €.**
- Abono Jubilado temporada: **34,30 €.**
- Abono Adulto 10 baños: **30,10 €.**
- Abono Infantil 10 baños: **12,50 €.**
- Abono Jubilado 10 baños: **15,00 €.**
- Entrada Adulto Laborables: **3,30 €.**
- Entrada Infantil Laborables: **1,40 €.**
- Entrada Jubilado Laborables: **1,60 €.**
- Entrada Adulto Sábados y Festivos: **3,90 €.**
- Entrada Infantil Sábados y Festivos: **1,80 €.**
- Entrada Jubilado Sábados y Festivos: **1,90 €.**

RESTO DE INSTALACIONES

INSTALACIÓN	PRECIO/HORA
Pabellón cubierto / con luz	25,20 €
Pabellón cubierto / sin luz	15,15 €
Pabellón Las Perdices / con luz	25,20 €
Pabellón Las Perdices / sin luz	15,15 €
Campo de fútbol / con luz	65,50 €
Campo de fútbol / sin luz	42,30€
Mitad campo de fútbol / con luz	35,30 €
Mitad campo de fútbol / sin luz	25,20 €
Pista cubierta / con luz	15,15 €
Pista cubierta / sin luz	8,00 €
Pista tenis / con luz	12,10 €
Pista tenis / sin luz	5,10€
Pista padel / con luz	9,00 €
Pista padel / sin luz	6,50 €
1/2 hora pista padel / con luz	4,60 €
1/2 hora pista padel / sin luz	3,20 €
Sala multiusos / con luz	16,20 €
Sala multiusos / sin luz	9,00 €

18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANISTICOS

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuotas

A.- Programas de Actuaciones Urbanizadora, Planes Parciales y Especiales.

A1.- Se obtendrán sumando todos los valores que resulten de aplicar a cada tramo los euros por m2 recogidos en la escala siguiente:

Menos de 10.000 m2	0,13 euros/m2
De 10.001 a 30.000 m2	0,10 euros/m2
De 30.001 a 50.000 m2	0,08 euros/m2
De 50.001 a 100.000 m2	0,08 euros/m2

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

De 100.001 a 150.000 m ²	0,07 euros/m²
De 150.001 a 200.000 m ²	0,07 euros/m²
Más de 200.000 m ²	0,05 euros/m²

Se establece un tope máximo en las tarifas de 27.292,15 euros.

A2.-Estarán incluidas dentro de este apartado las modificaciones de los PP.AA.UU, PP.PP. y PP.EE..

B.- Estudios de detalle.

Se establece una cuota del 75% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento en el punto A1.

C.- Parcelaciones, Reparcelaciones y demás expedientes de ejecución de planeamiento, 0,41 euros por metro cuadrado.

D.- Proyectos de Urbanización.

D1.- La cuota para la tramitación de la resolución de los proyectos de referencia se determinará conforme a la misma base imponible y tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal de Licencias Urbanísticas [artículo 6.h)].

D2.- La liquidación o liquidaciones de los derechos recogidos en el apartado D1 es absolutamente independiente de la que procederá aplicar en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de obras, cifrado en el 1 por 100 del presupuesto.

E.- Constitución de Entidades Urbanísticas y Colaboradoras y Agrupaciones de Interés Urbanístico. Euros

E1.- Constitución de las Entidades anteriores **1.959,44 euros.**

E2.- En el supuesto de modificación de las figuras anteriores, el 50% de las establecidas en E1.

F.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuota será la equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendido en la finca objeto de la expropiación con arreglo a la escala recogida en el epígrafe A1.

G.- Alineaciones, cédulas, informes, certificados urbanísticos

- Alineaciones, **171,85 euros.**
- Cédulas Urbanísticas, **120,32 euros.**
- Certificados sobre condiciones urbanísticas, **120,32 euros.**
- Certificados sobre trámites procedimentales, actos o resoluciones en expedientes urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento, **120,32 euros.**
- Informes urbanísticos, **58,51 euros.**
- Informes sobre trámites procedimentales urbanísticos, Inmuebles o expedientes tramitados, **28,63 euros.**

H.- Expedientes de Subrogación y cesión de la condición de Agente Urbanizador.

Se establece una cuota del 25% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

I.- Consultas previas en suelo rústico.

Se establece una cuota del 50% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

21.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza de la siguiente forma:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





ARTÍCULO 6. Base y cuotas tributarias

La tasa se fijará en un importe por metro cúbico de agua depurada, en razón a los costes del servicio.

CONCEPTO	EUROS
Depuración de aguas residuales	0,44/m3

Además, para el caso de usuarios que, comprobada o presuntamente, hagan uso de pozos particulares u otras fuentes de abastecimiento distintas al suministro facilitado por el Servicio Municipal de Agua Potable, este Ayuntamiento hará una estimación del volumen a considerar por los medios que estime más adecuados, para realizar la facturación por esta tasa de depuración. A estos efectos se considerarán los metros cúbicos de agua vertidos al alcantarillado para su depuración los mismos que hubieran resultado en la base imponible de la tasa de alcantarillado según la Ordenanza Fiscal vigente en este Ayuntamiento.

22.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PUBLICA

Se aumentan las tarifas en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 4 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por los usuarios será anual. Se fija el precio de 775,75 euros/año.

SEGUNDO.- Modificar las siguientes ordenanzas reguladoras de precios públicos municipales:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 4 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuantía

Se aplicarán los siguientes precios:

Grupo A. Cursos monográficos de INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS:

El precio a satisfacer por los usuarios de estos cursos vendrá determinado por el número de horas lectivas del curso, a razón de 3,04 € la hora.

Grupo B. Cursos impartidos por profesionales.

Se incluyen en este Grupo los cursos de Danza, Dibujo y Pintura, Guitarra, Bailes de Salón, Manualidades, y Otras. Se fija el precio por curso en 12,67 euros al mes, para cursos de una hora semanal y 25,35 euros al mes para cursos de dos horas semanales.

Cuando una unidad familiar realice matrículas en cursos con un número de horas de impartición semanal superior a cuatro, se reducirá al 50% la cuota correspondiente a la quinta y sucesivas horas de actividades, a excepción de los no empadronados en el Municipio.

Los no empadronados en el Municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





ARTÍCULO 3. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

a) Servicio de Estancias:

	TARIFA EQUILIBRO SEGÚN COSTE DEL SERVICIO	SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	PRECIO PÚBLICO APROBADO
Estancia de niños de 0 a 1 año (cunas)	390,06 €	192,06 €	198,00 €
Estancia de niños de 1 a 2 años	283,46 €	129,46 €	154,00 €
Estancia de niños de 2 a 3 años	233,84 €	106,84 €	127,00 €

b) Servicio de Manutención:

	PRECIO PÚBLICO APROBADO
Servicio de comedor mensual	59,00 €
Servicio de comedor diario	3 €/comida
Servicio de desayuno mensual	16,00 €
Servicio de desayuno diario	1 €/desayuno

3. Se entenderá subvencionada con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General de la Corporación la diferencia entre el coste de los distintos servicios y el precio público establecido para los mismos.

4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El pago se realizará de septiembre a julio, ambos inclusive.

6. El pago del servicio de estancias deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria. El pago de los restantes servicios se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria. La falta de pago del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

Se modifica la disposición final de la Ordenanza estableciendo su vigencia para el curso 2018-2019, quedando redactada dicha disposición del siguiente modo:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia para el curso 2018-2019, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Cuantía

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.1 de la Ley 39 de 1988, a la Comisión Municipal de Gobierno, con arreglo a los epígrafes siguientes:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos: 12,18 euros/hora.

b) Por alquiler de:

- Plaza de Toros para celebración de espectáculos promovidos por particulares: 533,19 euros/día.
- Plaza de Toros para la celebración de eventos menores promovidos por particulares no consistentes en espectáculos taurinos, circos ni, en general, grandes espectáculos: 275,66 euros/día.
- Desolladero de la Plaza de Toros: 121,77 euros por res.

c) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura y vigilancia de edificios públicos, poda de árboles particulares que invadan la vía pública, y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los que se realicen por cuenta y a instancia de particulares para servicios que redunden en beneficio del interés general, 36,53 euros/hora y 18,26 euros fracción.

Se entenderá como fracción los periodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el art. 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

- Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc. inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.

d) Por servicios prestados por la ambulancia propiedad del Ayuntamiento fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, 45,67 euros/hora.

e) Por actuación de la Banda de Tambores y Cornetas fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, 1.472,22 euros/actuación.

f) Por el acceso a internet y al uso de los equipos informáticos del aula de internet municipal:

- Fracción de tiempo hasta media hora: 0,63 euros.
- Abono semanal tres horas: 3,36 euros.

g) Por servicios prestados por el vehículo contra incendios propiedad del Ayuntamiento fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, 406,80 euros/servicio.

h) Por cada intervención prestada por la Unidad Canina de la Policía Local en prevención del consumo de estupefacientes en la vía pública, 101,60 euros.

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Precio del servicio

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 167,79 euros, para los empadronados en el Municipio de Bargas, y de 335,62 euros para los empadronados en otros Municipios.

9.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 2 de la ordenanza de la siguiente forma:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora del servicio de ayuda a domicilio a efectos de determinar la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma como referencia un coste de 12,60 €/hora para la atención en periodo de lunes a sábado y de 16,75 €/hora para la atención en domingos y festivos.

3. El coste por el servicio de comida a domicilio es de 5,84 €.

12.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 4 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuantía

1. El precio a satisfacer por los usuarios será trimestral. Se fija el precio en 25,35 euros al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Tai Chi, Yoga, Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Tenis y Otras. El precio para los cursos de dos horas semanales de la actividad de Padel se fija en 30,43 euros. Los no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.

2. El pago debe producirse con periodicidad trimestral y con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del servicio.

3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de su inclusión de oficio en el servicio por diversas circunstancias sociales.

4. Las nuevas matrículas incorporadas a lo largo del curso deberán abonar previamente la cuota completa del trimestre en que se den de alta.

5. Si una vez iniciada la actividad se produce reducción en el número de inscritos inferior al mínimo establecido para su impartición, la Concejalía de Deportes podrá suspender dicha actividad.

13.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA DE RADIO LOCAL

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 3. Cuantía.

Para empresas y anunciantes domiciliados en Bargas.

1. Se establece una **tarifa inicial de 6,08 euros**, en la modalidad de pago único, por la elaboración de cada una de las cuñas publicitarias solicitadas, no superando los 30 segundos

2. Se fija como **tarifa por emisión del anuncio publicitario 0,51 euros/unidad**, estableciéndose las siguientes modalidades:

MODELO 1	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	60 cuñas	30,60 € (0,51 unidad)
Bono 2 meses	120 cuñas	28,04 € (0,23 unidad)
Bono 3 meses	180 cuñas	24,38 € (0,13 unidad)

MODELO 2	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	90 cuñas	45,90 € (0,50 unidad)
Bono 2 meses	180 cuñas	42,06 € (0,23 unidad)
Bono 3 meses	270 cuñas	36,57 € (0,13 unidad)

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





MODELO 3	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	150 cuñas	76,50 € (0,50 unidad)
Bono 2 meses	300 cuñas	71,12 € (0,23 unidad)
Bono 3 meses	450 cuñas	60,96 € (0,13 unidad)

Para empresas y anunciantes domiciliados fuera de Bargas.

Abonarán las tarifas establecidas incrementadas en un 50%.

3. Estos precios serán incrementados con el tipo de IVA legal aplicable.

15.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 5. Cuantía.

1. Se establecen los siguientes precios:

A) Cesión de espacio físico destinado a reuniones, charlas, impartición de cursos puntuales, exposiciones, etc, incluida la iluminación y limpieza:

ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		EXPOSICIONES (Hasta 15 días) (Sin personal técnico)
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico	
Sala de Exposiciones Polivalente	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción
Centro de Formación (Un Aula)	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	22,04 €/hora o fracción	66,14 €/hora o fracción	44,09 €/hora o fracción	132,59 €/hora o fracción	33,07 €/hora o fracción

B) Cesión de espacio físico destinado a la impartición de la acción formativa (aulas), talleres de formación ocupacional, etc, incluida la iluminación:

ESPACIO	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Curso escolar, año natural) (Sin personal)	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Menos de 7 días/semana) (De lunes a viernes) (Sin personal)
Centro de Formación (Un Aula)	152,09 €/mes	10,16 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	152,09 €/mes	10,16 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	152,09 €/mes	10,16 €/hora o fracción

C) Cesión de espacio físico destinado a representación de espectáculos, ensayos o actos populares:

--	--	--

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico
Salón de Actos	55,12 €/hora o fracción	165,38 €/hora o fracción	110,25 €/hora o fracción	330,78 €/hora o fracción
Salón de Actos (Ensayos)	10,51 €/hora o fracción	31,54 €/hora o fracción	21,03 €/hora o fracción	63,09 €/hora o fracción

D) Uso del Salón de Actos (más de 1 día consecutivo): 406,40 € /día o fracción.

El precio único recoge los siguientes servicios:

- Cesión de local
- Consumo de energía eléctrica
- Calefacción y aire acondicionado

2. Los precios anteriores son independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes o instalaciones municipales. Este Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo, tanto de la tasa como de los posibles daños que pudieran producirse.

3. Las Asociaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro y los Centros Docentes Públicos y Concertados del Municipio que realicen actividades gratuitas de marcado interés social, no estarán sujetas al pago.

4. En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, si la petición tiene un claro y marcado carácter social a juicio de este Ayuntamiento, y la recaudación revierte íntegramente en colectivos de discapacitados, mujer, tercera edad, ayuda al tercer mundo, personas en situación de riesgo, o en cualquier otro colectivo, y nunca a favor de la persona o institución que convoca la actividad, no estarán sujetas al pago.

5. No estarán al pago aquellas actividades en las que el Ayuntamiento sea coorganizador o colaborador de la entidad solicitante, y siempre que el dinero que genere sea para cubrir los gastos de la actividad. Deberá aparecer de manera destacada la coordinación o colaboración del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere.

16.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA PUBLICA DE ADULTOS

Se aumentan los precios en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el ANEXO - TARIFA de la ordenanza de la siguiente forma:

ANEXO – TARIFA

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE	PRECIO NO EMPADRONADOS
Clases preparación GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	5,10 € por ámbito	10,15 € por ámbito
Alfabetización	0 €	10,15 €

17.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE IDIOMAS

Se aumentan el precio en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía de este precio público será de 25,40 €/mes (2 horas/semana).

Se modifica la disposición final de la Ordenanza estableciendo su vigencia para el curso 2018-2019, quedando redactada dicha disposición del siguiente modo:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Acta -





DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia para el curso 2018-2019, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

18.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA

Se aumentan el precio en el 1,6 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 30 de agosto de 2017, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de la Escuela de Música será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

SERVICIO	PRECIO PUBLICO MENSUAL
Música y movimiento	10,16 €
Instrumento con solfeo	46,73 €
Instrumento sin solfeo	40,64 €
Solfeo	10,16 €
Corales	10,16 €
Grupos instrumentales	20,32 €

3. Los precios de 1º y 2º de Instrumento, con y sin solfeo, se reducirán en 20 euros cuando la clase se ofrezca en grupo de 2 o 3 alumnos.

4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos alumnos que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El devengo del precio se realizará mensualmente durante el periodo comprendido entre el mes de octubre a junio de cada año, ambos inclusive.

6. El pago de estos servicios deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

7. El abandono voluntario de la Escuela Municipal durante el curso deberá ser notificado con anterioridad a la Dirección del Centro, y causará baja con efectos de primero del mes siguiente a la fecha de su presentación.

8. La falta de abono durante dos meses consecutivos del precio a que se refiere la presente Ordenanza producirá la pérdida definitiva de derechos para el alumno, independientemente de la continuación del procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas por la vía de apremio.

Se modifica la disposición final de la Ordenanza estableciendo su vigencia para el curso 2018-2019, quedando redactada dicha disposición del siguiente modo:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia para el curso 2018-2019, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Las intervenciones producidas en este punto se transcriben literalmente a continuación.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** para decir lo siguiente: nosotros vamos a votar en contra de estas ordenanzas y es principalmente por el tema del IBI que es una antigua reivindicación que ya llevamos años pero que consideramos irrenunciable. Desde el 2013 en que se, en teoría, terminaba la vigencia del incremento del diez por ciento que había permitido el Gobierno para la financiación de los Ayuntamientos, aquí en el Ayuntamiento de Bargas en estos tres años 2014 hasta 2018 ya incluido ha bajado un punto en lugar de ese diez por ciento que solicitamos. Pues ¿Esto que supone para cualquier vecino? Para un vecino con una casa normalita con un valor catastral de 60.000 euros pues eso le supone a lo largo de estos cinco años pues que no se si decir ha pagado de más o no porque bueno la ley es ésta y supongo que esto que es legal, pero habría pagado 186 euros más que de haberse bajado ese diez por ciento durante los correspondientes años. Entonces consideramos que esto es un tema para nosotros irrenunciable, porque consideramos que debiera de bajar es diez por ciento u más viendo las bonanzas de las cuentas del Ayuntamiento no solo en este año si no a lo largo de estos años atrás. Luego quiero hacer también un par de observaciones porque los datos que voy a dar ahora, claro, son en la página web del Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que siguen apareciendo son las de 2016, no se... tomaos nota. Entonces respecto también de la bonificación del IBI. En el cual se habla que para familias numerosas,, mientras el valor catastral hasta 60.000 euros hay una serie de porcentajes de bonificación. Esto creo que ya lo hablamos el año pasado, este valor catastral no se ha modificado en años sin embargo la valoración catastral desde el año 2014 hasta ahora sí que se ha incrementado: en el 2014 un diez por ciento, en el 2015 otro diez por ciento, en el 2016 otro diez por ciento, en el 2017 un cuatro por ciento y el próximo año 2018 otro cuatro por ciento. ¿Qué significa esto? Pues que para una familia que en el año 2013 su valor catastral fuera de 55.000 euros a esa familia le correspondería una bonificación del 25 por ciento, al no modificarse esto y al haber incrementado su valor catastral ¿qué es lo que ocurre? pues ya entramos en la tabla en la que se aplican los coeficientes correctores. Es decir que a esa misma familia, sin hacer nada, la bonificación le habría bajado del 25 por ciento al 15 por ciento. Entonces, creo que no sé si se habrá corregido porque esto es de las ordenanzas que están colgadas en la página web que son las del 2016 y no sé si en las de 2017 yo recuerdo que el año pasado también se habló entonces no sé si esto se habrá corregido o no se habrá corregido. Por mi parte nada más.

Pregunta el **SR. ALCALDE**: lo planteaste en la comisión. Esta última cuestión ¿se planteó allí? ¿No?

Contesta el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP**: se planteó en la comisión del año pasado.

Expone el **SR. ALCALDE**: Vale. Lo digo porque en la comisión es donde verse este tipo de temas. Pero vamos, en otra se ve este segundo aspecto.

Seguidamente toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y dice lo siguiente: doy por hecho que izquierda unida va a votar, no sé si se ha definido o va a votar o no, como has dicho que no había nada

Contesta la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos**: sí tenía algo pero me he despistado un poco. Ahora intervengo y lo expongo.

El **SR ALCALDE** concede el turno de palabra a la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** que expone lo que sigue: es que he despistado un poco perdonad. A ver, nosotros en este punto nos vamos a abstener ya que aunque sabemos que los impuestos son necesarios para el mantenimiento y el buen funcionamiento del Ayuntamiento también es cierto y no hay que olvidar la tasa de paro tan elevada que sigue habiendo en Bargas y a lo mejor esta subida que va a haber de los impuestos aunque es mínima, la economía de algunas familias se va a ver mermada. Entonces también hay que recordar que los salarios desgraciadamente siguen si subir lo suficiente como para que las familias puedan llegar a fin de mes, por lo que consideramos que las subidas de estos impuestos deberían congelarse. Nada más.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





A continuación vuelve a tomar la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y dice: yo creo que no os habéis leído bien o no estuvisteis muy atentos a lo que se comentó en la comisión informativa y entre otras cosas, me da la impresión, porque si algo tienen estas ordenanzas fiscales que se presentan para ser aprobadas en este pleno que precisamente tienen una reducción de la presión fiscal en cuanto a los impuestos, es decir, no se van a actualizar, no se sube el IPC de este año y además es una actitud que se viene manteniendo desde el ejercicio anterior, en el ejercicio anterior tampoco se subieron, no se actualizaron, quiero decir que no se le subió el IPC. Esto supone que entre el año pasado y este año estas ordenanzas fiscales bajan la presión fiscal en un 3,5 por ciento. Ya lo querían para sí muchos ayuntamientos. Pero en este municipio sí se van a aprobar, ya el año pasado las ordenanzas bajó el IPC. Es decir, nos suben los sueldos un tanto por ciento y nosotros no actualizamos los impuestos, por lo tanto la presión fiscal baja. Y con esto de alguna manera ya le comento también al Partido Popular no es el diez por ciento ese por el que luchan, en todo caso tendrían que pedir la bajada del 6,5 por ciento porque la presión fiscal entre este año y el año pasado baja en un 3,5 por ciento. Reducimos el IBI para que teniendo en cuenta la actualización de los valores que realiza el Catastro, el pago efectivo sea el mismo que en los años anteriores, es decir, que no sube. Los restantes impuestos no se modifican. Los precios y tasas son las que se actualizan con el IPC, no suben, se le aplica simplemente el IPC porque eso es ley que obliga a actualizar para satisfacer el coste de los servicios; por lo tanto, si el IPC sube una cantidad, hay que actualizarlo con esa cantidad. Es lo que nos obliga la ley. Por lo tanto no suben, los precios públicos se actualizan y los impuestos bajan en un tres por ciento contando las dos bajadas en años consecutivos, la pasada y esta. Y luego en cuanto a los precios públicos habría que decir que tanto en las escuelas deportivas como en la escuela infantil no van a entrar en vigor en enero del 2018 si no que entran en vigor a partir de septiembre, es decir, con el nuevo curso, con lo cual esa subida solamente se va a hacer efectiva a partir de septiembre, octubre noviembre y diciembre, es decir en aquellos servicios que tienen un ciclo de curso que empiezan en septiembre y acaban en julio. También hay que señalar que la tasa de basura a los solares en los que los técnicos municipales comprueben que no se genera basura, se eximen de pago previa petición de los interesados. Es decir, que por todos lados vamos buscando como beneficiar la economía de nuestros vecinos, el bolsillo de nuestros vecinos. Venimos produciendo, para resumir, una rebaja progresiva de la fiscalidad conforme a la buena situación de la Hacienda Pública de este Ayuntamiento. Esta buena situación, como ya avancé en mi intervención anterior, es el resultado de una política de contención y ahorro en el gasto corriente. Una política de defensa del trabajo y de los servicios públicos. En definitiva es el resultado de un gran esfuerzo llevado a cabo por el Equipo de Gobierno en colaboración, como he dicho antes también, con los trabajadores y con los vecinos. Yo le recordaría al Partido Popular que el impuesto del diez por ciento fue un impuesto que se impuso por mandato del Gobierno durante dos años, después nunca se ha subido. Y además también quería recordarle que el Partido Popular es el único partido que subió los impuestos, siempre. No en el Ayuntamiento de Bargas en el Estado en general. Cuando hacen campaña electoral prometen bajar los impuestos en cuanto llegan al Gobierno inmediatamente los suben. Por ejemplo, sin ir más lejos, en cuanto tomó posesión el señor Rajoy subió el impuesto de sociedades y así a *grosso modo*, por lo tanto, y los impuestos por ejemplo, las actuaciones en las que repercutimos la buena situación económica está por ejemplo en mantener los planes de empleo que hemos estado manteniendo, es decir, en crear empleo para aquellos vecinos que más lo necesitan, en salvaguardar el empleo que ya tenemos, no poner en peligro el empleo de nuestros trabajadores, en mantener esos planes de empleo que los mantuvimos incluso en una época difícil donde la situación no era tan buena en la que estábamos asfixiados por el Gobierno del Partido Popular en la región y sin embargo este Ayuntamiento siguió manteniendo los planes de empleo, en mantener la educación de adultos etcétera etcétera. Es decir, revertir la buena situación económica en beneficiar a nuestros vecinos. Ese es el objetivo de la actuación del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento. Todo lo que beneficie a los vecinos beneficia a Bargas. Y nada más.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** diciendo: yo insistir en el tema de lo del 10 por ciento. No habéis, vamos la fiscalidad esa que dices que habéis bajado el 3 por ciento no sé cómo lo calcularéis pero vamos, en el tema del IBI, pues ya me lo explicará algún día a ver si es sumando o como hacéis. Pero en el tema del IBI, te digo que lo que habéis bajado es un punto nada más, nada más. Ese IBI se ha permitido durante los años desde el 2014 debería haber bajado y no lo habéis hecho. Y no te quiero responder a las insinuaciones que has hecho de las subidas de

Firma 2 de 2	22/11/2017	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	22/11/2017	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





impuestos, porque antes debidas a algo, que es que parece que se nos ha olvidado ya aquí a todos. Nada más.

Interviene la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para contestar lo que sigue: Vamos a ver en cualquier caso no pretendo en ningún momento mal meter contra nadie, simplemente constatar una realidad. Los impuestos son necesarios, somos conscientes de eso todos sino no tendríamos servicios públicos, solamente eso. Y lo demás pues en la comisión de hacienda se puede volver a estudiar cualquier duda que tengáis.

7.- PROPUESTA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS/HUERTOS DE OCIO

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al siguiente dictamen de Comisión de Medio Ambiente de fecha 19 de octubre de 2017:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS/HUERTOS DE OCIO

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Expte.: NORMATIVA MUNICIPAL 3/2017

Objeto: Reglamento de uso de los huertos ecológicos/huertos de ocio

Asunto: Propuesta de modificación.

PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.

El Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, aprobó definitivamente el Reglamento de uso de los huertos ecológicos/huertos de ocio en el municipio de Bargas, al no haberse presentado durante el plazo de exposición pública ninguna reclamación al respecto. No obstante, tal y como se justifica en la Providencia de Alcaldía de inicio de expediente, se considera necesario modificar algunos aspectos relacionado con la regulación del uso de los huertos urbanos ecológicos, concretamente la modificación que se propone va en la línea de eliminar la referencia a la condición de mayor de 65 años, puesto que la condición de jubilado o pensionista no se adquieren necesariamente con esa edad, y por tanto la referencia a los 65 años, carece de sentido alguno.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar el artículo 7 del Reglamento de del **Reglamento de uso de los huertos urbanos ecológicos/huertos de ocio**, tal y como queda redactado en el anexo adjunto.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicialmente aprobado, con la siguiente publicación

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

Artículo 7º. Destinatarios

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser jubilado/a o pensionista.
- B) Ser vecino/a de Bargas, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad mínima de 1 año.
- C) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Tras las intervenciones producidas al respecto y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (PSOE y PP) y UNA abstención (IU-Ganemos) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por QUINCE votos a favor (PSOE y PP) y DOS abstenciones (IU-Ganemos) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el artículo 7 del Reglamento de del **Reglamento de uso de los huertos urbanos ecológicos/huertos de ocio**, tal y como queda redactado en el anexo adjunto.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicialmente aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

Artículo 7º. Destinatarios

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser jubilado/a o pensionista.
- B) Ser vecino/a de Bargas, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad mínima de 1 año.
- C) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Las intervenciones aludidas se transcriben íntegramente a continuación.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** y dice lo siguiente: sí, nosotros nos vamos a abstener ya que consideramos y volvemos a repetir como en

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





otras ocasiones que ya, yo no sé si lo he dicho alguna vez pero recuerdo en legislaturas anteriores que Paco lo hizo, que aparte de los jubilados también se deberían de incluir en este reglamento para que puedan hacer uso de estos huertos las personas paradas de Bargas. Porque creemos que es bien seguro que esto el que estas personas utilizaran esos huertos pues aliviaría seguramente la economía de las necesidades de muchas familias. Entonces creemos que se debería de incluir a los parados también en este reglamento.

Interviene a continuación la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y dice: bueno, la propuesta que hace Izquierda Unida es una propuesta que en un momento determinado se puede tener en cuenta y se puede estudiar, pero hoy por hoy desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la política que hay que seguir haciendo con los vecinos y vecinas desempleados es incentivar la búsqueda activa de empleo, potenciando como hasta ahora los planes de empleo que desde el Ayuntamiento el Equipo de Gobierno ha incentivado y potenciado incluso en momentos más crudos de la crisis y que ahora junto con el actual gobierno de Emiliano García Page se han puesto en marcha de nuevo. Otra fórmula, manteniendo la formación con educación de adultos. Este Ayuntamiento la ha mantenido ininterrumpidamente para aquellos vecinos que lo necesitan permitiéndoles que no pierdan ninguna oportunidad de trabajo por causa de la falta de formación. Por otro lado los huertos no se convierten en una fuente de ingresos para quien lo está utilizando o explotando porque los productos no se pueden vender con lo cual no puede ser una fuente de ingresos, solamente servirían para el uso propio. Nos preguntamos ¿cómo puede el Ayuntamiento controlar, por otro lado, cuando un parado empieza a trabajar? ¿Qué hace, tiene que dejar el huerto que se le ha cedido? ¿Qué ocurre si una vez que se le ha concedido el huerto y ha hecho una pequeña inversión, porque una pequeña inversión tendría que hacer, de pronto tiene trabajo? ¿Tiene que dejarlo para el próximo? Es difícil hoy por hoy controlarlo. Realmente hoy sería difícil poder ponerlo en marcha, entonces, que se puede estudiar claro que si, se puede poner encima de la mesa y estudiarlo pero hoy por hoy es difícil. Y además supondría modificar la ordenanza entera no solamente este punto que esta ordenanza que se aprobó en el 2014, bueno pues, lo que se amplía es este punto que no solamente tengan acceso a él los jubilados sino también tener acceso a él a estos huertos los pensionistas. Esta figura no se tuvo en cuenta en su momento. Por eso tras estudiar esto pues la Concejala de Medio Ambiente ha propuesto la modificación de este punto, pero lo otro sería modificarla entera y hacer una nueva.

8. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE BARGAS

El Sr. Alcalde-Presidente informa, que en la Comisión de Juventud celebrada el día 19 de octubre de 2017 se dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de todos sus miembros, la propuesta de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Bargas, con el siguiente tenor literal:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS/HUERTOS DE OCIO

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Expte.: NORMATIVA MUNICIPAL 4/2017
Objeto: Reglamento de funcionamiento del Consejo local de la infancia y adolescencia del municipio de Bargas.
Asunto: Propuesta de aprobación

“ PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.

El Ayuntamiento de Bargas, con la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, pretende construir un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva. Para ello se propone la creación el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y, sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia** de Bargas. que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.”.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia** de Bargas. que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BARGAS.

PREÁMBULO

La participación de los niños y las niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Oficial del Estado de 1990 y que afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice: “ El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia y adolescencia es promoviendo su autonomía como sujetos.

Por otra parte, y desde el ámbito social la concepción de la infancia y la adolescencia se ha ido transformando históricamente hasta el momento presente, en que se le considera un sector de la población que merece una muy especial atención para garantizar su adecuado desarrollo, que ha de culminar en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentadores por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social.

Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia, aunque la socialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bargas, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva. Para ello se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y, sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 1.- DEFINICIÓN. - El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Bargas es un órgano de información, implicación y participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Artículo 2.- OBJETIVOS. - Los objetivos del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia son los siguientes:

1. Favorecer la participación de los niños y niñas de Bargas en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.
2. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia, así como los deberes de los padres y de la ciudadanía.
3. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

CAPITULO II.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA .

Artículo 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN. - El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Bargas tendrá como ámbito de referencia la localidad de Bargas, a través del área del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Bargas.

Artículo 4.- RÉGIMEN JURÍDICO. - El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Bargas se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO. - Formarán parte del Consejo Local de Infancia y adolescencia:

- a. El Ilmo. Sr. Alcalde de Bargas, que será el Presidente del Consejo y que podrá delegar la presidencia en la Concejalía que al efecto designe.

VOCALES

- Doce miembros del alumnado de educación primaria de entre 10 y 12 años (el mismo número para ambos sexos), designados por el propio alumnado.
- Cuatro miembros del alumnado de educación secundaria de entre 12 y 16 años, (el mismo número para ambos sexos), designados por el propio alumnado.
- Un Técnico del ámbito social pertenecientes al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bargas, designados por el/a titular de dicho Área.
- Un Técnico de Educación, perteneciente al Área de Educación del Ayuntamiento de Bargas, designados por el/a titular de dicho Área.
- Un técnico de Juventud, perteneciente al Área de Juventud del Ayuntamiento de Bargas, designados por el/a titular de dicho Área.

Para el desarrollo de los contenidos, el Consejo Municipal podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas.

Artículo 6.- Todas las designaciones se efectuarán por un periodo de dos años, renovables automáticamente si no se comunica a la secretaria del Consejo con dos meses de antelación a la finalización del tiempo de nombramiento, sin perjuicio de que cualquier modificación de las designaciones o de cualquier otro dato referido a la representación, se notifique a dicha secretaria dentro del mes siguiente a dicha modificación.

Artículo 7.- Se perderá la condición de miembro del consejo local, por los siguientes motivos:

- Voluntad propia.
- Por incumplimiento reiterado del presente reglamento o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del consejo.
- Por no hallarse dentro del rango de edad establecido.
- Promocionar de primaria a secundaria.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





CAPITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENCIA. -

PRESIDENTE

Artículo 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del presidente/a:

- a. Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b. Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de Secretario/a.
- c. Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d. Mantener informada a la Corporación de los Acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia.
- e. Representar al Consejo en los actos de dirección, gestión, administración y representación del mismo.
- f. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 9.- LA SECRETARIA. La secretaria es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia y la asistencia al mismo.

Artículo 10.- El/a secretario/a será designado/a por el/la presidente/a Consejo de entre los técnicos del ámbito social designados por el Ayuntamiento.

Artículo 11. - Ella Secretario/a actuarán con voz, pero sin voto como secretario/a de la Asamblea General, bajo la superior autoridad de el/la presidente/a.

Artículo 12.- Las funciones del secretario/a son:

- a. Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b. Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo.
- c. Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramitar la documentación pertinente.
- d. Autenticar con su firma los Acuerdos del Consejo.
- e. Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia.
- f. Custodiar y remitir copia de actas al Ayuntamiento.
- g. Prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
- h. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Consejo.

CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACUERDOS. -

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario de forma cuatrimestral (3 veces al año) y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno y así lo solicite por escrito un mínimo de 1/3 de los miembros de la misma.

En la convocatoria de las reuniones se procurará que éstas, se celebren en las fechas y horario que permita y facilite la asistencia de los menores representantes de la Infancia y adolescencia

Artículo 14.- Las sesiones del Consejo serán convocadas por el/la presidente/a. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con 48 horas de antelación, así como las extraordinarias.

Quedarán válidamente constituidas cuando asista un tercio de número legal de miembros. En todo caso, es necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por el Presidente/a, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para que los miembros de la Asamblea conozcan el contenido de la misma.

Artículo 15.- A las reuniones podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar con voz, pero sin voto, previa autorización del/la presidente/a.

Artículo 16.- 1.- Las propuestas se plantearán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

- Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.
- El voto es personal e indelegable.
- No se admitirá voto por correo.
- En caso de empate, Voto de Calidad del Presidente.

Artículo 17.- Derechos y obligaciones. Los miembros del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Asistir a las reuniones del mismo.
- Intervenir en las reuniones **con voz y voto** los miembros que lo tengan.
- Formular propuestas por escrito, con antelación mínima de 72 horas a la elaboración del Orden del Día de las reuniones.
- Obtención de los datos o informes que obren en los servicios del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de sus funciones los habrán de solicitar a la Presidencia y sin que en momento alguno puedan salir de la casa consistorial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia corresponde al Excmo. Ayuntamiento en el Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Base de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Tras la entrada en vigor de este Reglamento, deberán iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

9. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE VERTIDOS LA SAGRA BAJA ASÍ COMO LA ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SAGRA BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen de Comisión de Medio Ambiente de fecha 19 de Octubre de 2017 que se transcribe a continuación:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE VERTIDOS DE LA SAGRA BAJA E INTEGRACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA SAGRA BAJA.

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Expte.: REGIMEN JURIDICO 21/2017

Objeto: Disolución de la Mancomunidad de Vertidos la Sagra Baja, e Integración en la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja.

Asunto: Propuesta de aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2009, el Pleno de la Corporación acordó iniciar expediente para la constitución de la Mancomunidad de Vertidos la Sagra Baja, para el mantenimiento y la gestión de la depuradora conjunta entre los municipios de Bargas, Cabañas de la Sagra, Magán, Mocejón, Olías del Rey y Villaseca de la Sagra. El inicio de las gestiones, dio lugar a la redacción por parte de la Comisión Gestora encargada de tramitar el expediente, de los Estatutos que regularían el funcionamiento de la Mancomunidad.

Con fecha 10 de marzo de 2010 (nº.48) del BOCM, se publicó el proyecto de Estatutos, y habiéndose presentado alegaciones al mismo por la dirección General de la Administración Local de la Consejería de Obras Públicas, la Comisión Gestora estimó dichas alegaciones, los Estatutos definitivamente aprobados, fueron publicados el DOCM nº 174 de 8 de septiembre.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2010, el Pleno del ayuntamiento de Bargas, y sobre la base del artículo 47.2.g) de la LRBRL, acordó su integración como miembro de hecho y de derecho en la Mancomunidad de Vertidos la Sagra Baja, procediendo a la aprobación definitiva del texto consensuado de los Estatutos por los que habría de regirse la mancomunidad; el acuerdo fue remitido a la Comisión Gestora de la Mancomunidad a fin de remitir el expediente completo a la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia.

TERCERO.- El Pleno de la Mancomunidad de Vertidos de la Sagra Baja, adoptó el día 30 de noviembre de 2016, acuerdo de disolución de la mancomunidad por la integración de sus municipios en la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja, entidad asociativa, que se encuentra integrada por los municipios de: Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Cabañas de la Sagra, Olías del Rey y Villaseca de la Sagra, y cuya finalidad es prestar servicios a los municipios integrantes de la misma.

El acuerdo adoptado viene justificado por los principios de economía, eficiencia y gasto público, puesto que la Mancomunidad de Vertidos, creada para el mantenimiento conjunto de la depuradora entre todos los municipios integrantes en la misma, no llegó nunca a funcionar para su finalidad, al no tener la depuradora conjunta construida; esta circunstancia unida al hecho de que la Mancomunidad de servicios la Sagra Baja opera de manera real, prestando entre otros servicios, el relativo a la depuración de vertidos de aguas de sus municipios integrantes, fue el principal motivo por el que se adoptó el acuerdo e la disolución de la Mancomunidad de vertidos y la integración en la Mancomunidad de servicios, de los únicos dos municipios que no formaban parte de la misma, a saber Bargas y Olías del Rey, todo ello sobre la posibilidad contemplada en el artículo 23.c) de los Estatutos, en cual contempla la disolución de la misma, por integración en otra mancomunidad existente.

CUARTO.- El acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Vertidos y la integración en la Mancomunidad de Servicios de aquellos municipios no integrados, debía ser aprobado por parte de la mayoría de los Ayuntamientos integrantes de la mancomunidad de Vertidos, requiriéndose, como quórum para la validez del mismo, la aprobación por la mayoría de los miembros de la mancomunidad; en todo caso y al margen del resultado de la votación en el seno del pleno de ésta, es necesario que los municipios adopten acuerdo de disolución de la mancomunidad de Vertidos, así como los no integrados en la mancomunidad de servicios, adopten acuerdo de integración, todos ellos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





En este sentido, se ha comprobado que el pleno del Ayuntamiento de Bargas, aún no ha adoptado el necesario acuerdo tanto para la disolución de la Mancomunidad de Vertidos la Sagra Baja, como para la adhesión a la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja, y la aprobación de los Estatutos que rigen su funcionamiento.

QUINTO.- Consta acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja, de fecha 30 de noviembre de 2016 (B.O.P nº 282 de 22 de diciembre de 2016), en el que se adopta la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en varios de sus artículos para dar cobertura legal a la adhesión a la misma de los municipios de Bargas y Olías del Rey, únicos municipios que sólo pertenecían a la Mancomunidad de Vertidos la Sagra Baja

Por ello, y de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen, la Alcaldía eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medioambiente, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la disolución de la Mancomunidad de Vertidos la Sagra Baja, al amparo del artículo 23.c) de los estatutos de la Mancomunidad de Vertidos. (DOCM nº. 174 de fecha 8 de septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar la integración del Ayuntamiento de Bargas, en la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja, como miembros de hecho y de derecho, con efectos de 30 de noviembre de 2016.

TERCERO.- Aprobar los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja, aprobados por Decreto 886/1972 de 23 de marzo, (modificados en su totalidad, y publicados en el DOCM nº 31 de 30 de abril de 1993, y DOCM nº 174 de 8 de septiembre de 2010), con las modificaciones acordadas en el Pleno de la Mancomunidad, de fecha 30 de noviembre de 2016,

CUARTO.- Designar a D. Francisco Manuel Pantoja Vivar como representante titular de este Ayuntamiento en la Mancomunidad, y a D^a. María del Rosario García Villaluenga, como representante suplente.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la disolución de la Mancomunidad de Vertidos la Sagra Baja, al amparo del artículo 23.c) de los estatutos de la Mancomunidad de Vertidos. (DOCM nº. 174 de fecha 8 de septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar la integración del Ayuntamiento de Bargas, en la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja, como miembros de hecho y de derecho, con efectos de 30 de noviembre de 2016.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abisiscoud.com/abisis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

TERCERO.- Aprobar los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Mancomunidad de Servicios la Sagra Baja, aprobados por Decreto 886/1972 de 23 de marzo, (modificados en su totalidad, y publicados en el DOCM nº 31 de 30 de abril de 1993, y DOCM nº 174 de 8 de septiembre de 2010), con las modificaciones acordadas en el Pleno de la Mancomunidad, de fecha 30 de noviembre de 2016,

CUARTO.- Designar a D. Francisco Manuel Pantoja Vivar como representante titular de este Ayuntamiento en la Mancomunidad, y a D^a. María del Rosario García Villaluenga, como representante suplente.

10. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y UN PORTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Sra. Ramos, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos da lectura a la siguiente Moción:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Doña María Antonia Ramos Plaza, portavoz del grupo de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y N PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO; con el fin de evitar daños a mujeres y hacer visible mostrando al conjunto de la ciudadanía las diferentes formas de violencia sexista que se ejercen en cualquier ámbito hacia la mujer y que coartan las libertades para el libre desarrollo en igualdad entre mujeres y hombres.

EXPONEMOS

La violencia machista no cesa. A diario observamos con impotencia e indignación comportamientos violentos contra mujeres jóvenes que deberían hacernos redoblar esfuerzos en la lucha contra la violencia machista. Estos comportamientos que pueden ir desde una agresión verbal, física, de acoso sexual o violación, son hechos que no se denuncian en muchos casos, y lamentablemente, en otros son justificados bajo los argumentos de la ingesta del alcohol y las drogas, el flirteo entre jóvenes o la "ropa sexy" de las mujeres.

Nuestra localidad alberga el Centro de la Mujer y este año se ha vuelto a activar el Consejo Local de Igualdad de Bargas, órganos que recaban información, e impulsan mecanismos para frenar la lacra que supone la violencia machista. A pesar de las medidas que puedan implementarse la realidad es que muchas de las agresiones que se perpetran son invisibilizadas, muchas veces incluso por parte de la propia víctima o entorno familiar más próximo, por miedo o por vergüenza. Esto constata la magnitud de esta lacra que no discrimina ningún entorno: social, laboral, familiar, etc.

Los hechos deleznales ocurridos el año pasado en las populares fiestas de San Fermín en Pamplona, han generado toda una campaña social y ciudadana de rechazo a esta violencia que ha obligado y exigido a las instituciones tomar cartas en el asunto para activar protocolos y campañas específicas contra las agresiones machistas que se producen en ferias y fiestas locales.

Desde IZQUIERDA UNIDA tomamos como fundamental y desde una perspectiva feminista la lucha por la igualdad de género, entendiendo que es el único camino para construir una sociedad justa y verdaderamente democrática.

La violencia de género es la expresión más execrable de la desigualdad y su erradicación tiene que ser objetivo prioritario de todas las administraciones poniendo en marcha todas las medidas

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





que estén a su alcance para evitar que los patrones machistas de comportamiento sigan marcando la vida de las mujeres.

SOLICITAMOS

Teniendo en cuenta que está cercana la fiesta del Stmo Cristo de la Sala en septiembre de nuestro pueblo, venimos a proponer a este Ayuntamiento de Bargas la puesta en marcha de una campaña de sensibilización y un protocolo de actuación:

ACUERDOS

- Elaboración de cartelería, pancartas, folletos (octavillas, dípticos, trípticos) informativos, indicados para la difusión y concienciación sobre la problemática social que supone la violencia de género o violencia machista. Dicho material sería distribuido y exhibido en espacios y vías públicas, haciendo especial hincapié en las zonas y fechas (como las Fiestas de San Esteban en agosto y las del Stmo Cristo de la Sala en septiembre) de mayor afluencia ciudadana. Así como aprovechar invitando a la colaboración de propietarias y propietarios del comercio local para visualizar estos materiales.
- Creación de un protocolo de actuación consensuado con la Policía Local, servicios de emergencias, órganos administrativos competentes y todos los grupos políticos.
- Acciones formativas para concienciar y eliminar estereotipos que perpetúan los roles machistas y la desigualdad.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La elaboración de cartelería, pancartas, folletos (octavillas, dípticos, trípticos) informativos, indicados para la difusión y concienciación sobre la problemática social que supone la violencia de género o violencia machista. Dicho material sería distribuido y exhibido en espacios y vías públicas, haciendo especial hincapié en las zonas y fechas (como las Fiestas de San Esteban en agosto y las del Stmo Cristo de la Sala en septiembre) de mayor afluencia ciudadana. Así como aprovechar invitando a la colaboración de propietarias y propietarios del comercio local para visualizar estos materiales.

SEGUNDO.- La creación de un protocolo de actuación consensuado con la Policía Local, servicios de emergencias, órganos administrativos competentes y todos los grupos políticos.

TERCERO.- Acciones formativas para concienciar y eliminar estereotipos que perpetúan los roles machistas y la desigualdad.

Las intervenciones producidas se transcriben a continuación.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** para decir: bueno me imagino que habréis leído la moción entonces no la voy a volver a leer. Que esta moción fue presentada como todos sabéis para que se hubiese hecho efectiva en las fiestas pero bueno también es cierto que se puede y creo que se debería aplicar cualquier día del resto del año. Desde Izquierda Unida tomamos con fundamental la lucha por la igualdad de género ya que consideramos que es el único camino para conseguir una sociedad más justa, más igualitaria y verdaderamente democrática. La lucha por la erradicación de la violencia de género no ha de cesar, no vale solo acordarse de que la violencia existe en un día determinado sino que hay que acordarse todos los días del año y ojala en una fecha cercana hayamos acabado entre todos con esta lacra que nos atormenta a las mujeres y no haya que seguir recordando el 25 de noviembre a las víctimas que mueren a diario

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





de manos de sus parejas o exparejas y este día celebremos que no ha habido ninguna agresión ni ninguna muerte más. Nada más.

Seguidamente interviene el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** para exponer: nosotros mostramos totalmente de acuerdo con los que se expresa en esta moción de IU, la lástima es que nos haya llegado con dos meses de retraso porque estaba preparada para entrar en las fiestas de San Esteban. Aunque alguna información al respecto de tema de violencia de género si que se dio y se repartió durante las pasadas fiestas del Santísimo Cristo de la Sala. Por otra parte pensamos que si nuestro Alcalde dedicara más tiempo a las labores de alcaldía digamos este tipo de despistes seguro que se minimizarían. Y por nuestra parte nada más. Sí mostrar nuestro apoyo a esta moción.

A continuación la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: bueno, el Grupo Municipal socialista apoya esta moción. Como bien dice dicha moción la violencia machista no cesa, hay que combatirla en todos los frentes posibles desde la prevención actuando en el ámbito de la educación, en el ámbito de la familia desde el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha se planteó una campaña informativa y de sensibilización que se hizo extensiva a los municipios que iniciaban sus fiestas como consecuencia de los brutales atentados que sufrieron jóvenes mujeres en las fiestas de años anteriores en otras poblaciones. Sí podemos afirmar que en el municipio de Bargas la participación en esa campaña que se hizo fue una participación mayoritaria y acudió mucha gente a informarse. Desde este Ayuntamiento vamos a seguir trabajando para sensibilizar y prevenir toda la violencia de genero para combatir dicha violencia. Como sabéis la última actuación desde el Centro de la Mujer ha sido poner de nuevo en marcha el Consejo de Igualdad en Bargas donde se oigan a todas las voces que aporten soluciones a esta lacra. Se recoge información y se puedan tomar o sugerir iniciativas. A la vez se está estudiando el protocolo de actuación con la Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil, Servicios Sociales, Centro de Salud y como no con el Centro de la Mujer del cual se dará cumplida información en la Comisión Informativa de Igualdad que se celebre próximamente. Y como no, debemos caminar juntos todos los partidos, los sindicatos, las asociaciones, todas las personas para acabar con una lacra social que se cobra al año muchas vidas y que no se debería cobrar ni una sola.

11. MOCIÓN PSOE SOBRE PETICIÓN AL GOBIERNO DE MÁS EFECTIVOS DE GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL

Por parte de la Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE se procede a dar lectura de la moción que se transcribe literalmente a continuación:

“EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS al amparo de lo establecido en los arts. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate la siguiente,

MOCIÓN PARA PEDIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA MÁS EFECTIVOS DE GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL

Recientemente hemos conocido, en la respuesta del Gobierno de España a una pregunta en el Congreso del diputado socialista Miguel Ángel Heredia, que el número de efectivos de Guardia Civil y Policía Nacional se ha reducido drásticamente en nuestro país en os últimos cinco años, fruto del recorte del 12% que ha ejecutado el Ejecutivo de Rajoy desde el año 2012 en el presupuesto para los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.

A nivel nacional se ha pasado, dese diciembre de 2011 a octubre de 2016, de 82.692 efectivos de la Guardia Civil a 77.427, mientras que los de la Policía Nacional han bajado de 72.457 a 65.287.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Reducción que, obviamente se ha trasladado también a nuestra región y a nuestra provincia. Así, en Castilla-La Mancha se han perdido 306 efectivos de la Guardia Civil (de 5.191 a 4.885) y 271 de la Policía Nacional (de 1.678 a 1.407). En total, 577 efectivos menos que en 2011.

Por su parte, en Toledo se ha pasado de 1590 efectivos de la Guardia Civil a 1461 (129 menos) y de 467 de la Policía Nacional a 394 (73 menos). En su conjunto, Toledo cuenta ahora con 202 efectivos menos que en 2011.

Consideramos que es absolutamente necesario que se aumenten las plantillas de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, máxime cuando en varias comarcas de la región y de nuestra provincia, especialmente en el medio rural, se han producido preocupantes olas de robos en los últimos tiempos que tienen muy preocupados a los vecinos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Bargas, proponemos:

- 1.- Instar al Gobierno de España a que aumente las plantillas de Guardia Civil y Policía Nacional a nivel nacional y, especialmente, en Castilla-La Mancha y en la provincia de Toledo.
2. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España ya a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DIEZ votos a favor (PSOE) y SIETE en contra (PP e IU-Ganemos) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que aumente las plantillas de Guardia Civil y Policía Nacional a nivel nacional y, especialmente, en Castilla-La Mancha y en la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España ya a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.

A continuación se transcriben las intervenciones producidas en este punto del Orden del Día.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y explica: los datos que presentamos en esta moción son sobre la reducción de efectivos de la Guardia Civil y de la Policía Nacional a nivel del territorio español, a nivel de nuestra región, a nivel de la provincia de Toledo y como no a nivel local. Es elevadísima la reducción de estos efectivos y no voy a repetirlos porque me imagino que habréis leído la moción y ahí vienen ya recogidos la cantidad de efectivos tanto de la Guardia Civil como de la Policía Nacional que se han ido perdiendo. Esto no es nada más que la consecución de una reducción sistemática a la que ha sido sometido ambos Cuerpos de la Seguridad del Estado a partir del 2012. Es un servicio público, no lo olvidemos, y nuestra sociedad actual tiene problemas más que de sobra para que esta situación se invierta lo antes posible. No se puede decir por parte del Gobierno de España que apoya la lucha contra la violencia machista y no poner medios para combatirla. Que se lucha codo a codo con todas las fuerzas de Seguridad del Estado y con otros estados para combatir el terrorismo y no tener efectivos suficientes para hacer real esta colaboración. No pueden decir que velan por la seguridad ciudadana y reducir a la vez los miembros de seguridad. Cada vez nos despertamos con nuevas denuncias de robos en campos a los agricultores y estos se sienten cada vez más desprotegidos ya así podríamos enumerar un sinfín de situaciones. Como consecuencia de ello, de esta reducción, Bargas se ha visto afectada. En estos últimos años hemos tenido el cuartel de la Guardia Civil cerrado porque han bajado el número de efectivos y no podían prestar servicio completo un hecho inaudito pero real. La primera vez que hemos visto un Cuartel de la Guardia Civil cerrado. Deseamos que esta situación empiece a revertir ya que no descartamos si esta situación permanece presentar una moción instando a los grupos a que opinen sobre la situación de Bargas que es muy lamentable. Nada más.

Interviene a continuación la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** para decir: a ver, todos somos conscientes de la reducción de efectivos de las Fuerzas de Seguridad del

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
EI Alcalde
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Estado con motivo de los recortes de los últimos años pero aun así para estos Cuerpos siguen saliendo más oposiciones que para el resto. No olvidemos que a causa de estos recortes también se han visto mermadas las plazas de personal sanitarios y estas en un porcentaje bastante más elevado que las de Policías y Guardias Civiles. La moción hace referencia de que los vecinos están preocupados por la ola de robos de los últimos tiempos ¿y muchos de estos robos no serán a consecuencia de la tasa de paro tan elevada que por culpa de los mencionados recortes? Con esto no quiero decir que los robos estén justificados, porque no está bien robar, como tampoco creo que porque haya más Guardias Civiles en la calle y más Policías en la calle estos cesen. Y con esto no quiero decir que la tarea que hacen estas personas no sea importante ni los quiero hacer de menos pero ¿no sería mejor pedir al Gobierno Central que se convoque más plazas de profesores para que la gente se pueda educar en civismo y no en la calle o más plazas de trabajadores sociales y con más centros de asesoramiento a la ciudadanía para guiarles en esa confusión que en determinados momentos se tiene? ¿También pedir al Gobierno Central que dote más presupuestos para investigación, innovación y desarrollo para que las empresas puedan invertir y así crear empleo para que la gente esté ocupada, gane dinero y no tenga necesidad de robar? Nosotros vamos a votar en contra de esta moción por todo lo anteriormente expuesto y porque consideramos que pedir más policías y guardias civiles para que los ciudadanos estén aún más reprimidos no ayuda para nada al problema, al contrario, creemos que se acentúa y la gente se enfurece más. Siempre la presencia policial es represión entonces creo que no necesitamos más, necesitamos más profesores más médicos más sanitarios más que Guardias Civiles y Policías.

Seguidamente el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** expone: Nosotros si bien podemos estar de acuerdo en que se aumenten las plantillas de Guardia Civil y de Policía con lo que no estamos de acuerdo es en que fuera fruto de los ajustes realizados en los presupuestos de los Cuerpos y de las Fuerzas de Seguridad. Se realizaron muchos ajustes a todos los niveles públicos y privados y muchos de ellos dolorosos pero necesarios en aras de evitar y corregir la catastrófica y ruinosa situación de gestión del PSOE durante la crisis económica. Como no estamos de acuerdo en la causa, que según esta moción indica, no podemos apoyar dicha moción porque consideramos que es una moción de buenos y malos, consideramos que no podemos apoyar esta moción.

Contesta la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**: me sorprende la respuesta de Izquierda Unida. Estoy totalmente de acuerdo más oposiciones, más trabajo, por supuesto. Por desgracia los robos no los hace gente que esté en el paro. La mayoría de la gente que está en el paro es gente honrada y no van a entrar en casa de nadie a robar. Muchas veces los robos los hacen organizaciones, bandas organizadas contra las que hay que luchar porque el hurto puede ser, bueno, en un momento determinado por una necesidad, pero que entren en casa de alguien y que sufra malos tratos incluso que se les pueda matar para hacerse con un botín equis eso la mayoría de las veces son bandas organizadas y contra eso hay que luchar. La Policía y la Guardia Civil de la que Izquierda Unida hace mención yo creo que es una Policía y la Guardia Civil de otra época que era represiva, ese es mi parecer. Es una opinión. En un momento las Fuerzas de Seguridad del Estado en cualquier caso tiene que actuar, efectivamente, pero en cualquier caso, creo que no hay, por un lado no es contradictorio una cosa con otra, ¿que queremos más trabajo? por supuesto que sí y si es necesario podemos plantear una moción pidiendo más trabajo, lo uno no excluye a lo otro, pero cuando nuestros vecinos que han sufrido robos van a denunciar al Cuartel de la Guardia Civil y se lo encuentran cerrado porque no hay efectivos para atender, la frustración es tremenda. Y no se lo ha quitado un vecino que está en el paro, se lo ha quitado gente que está organizada para robar. Y esos son peligrosos y contra esos tenemos que defendernos. Las mujeres que sufren violencia de género necesitan que haya una política de ayuda para socorrerlas ante su agresor. Pero cuando aparece el agresor y a lo mejor se llama a la Guardia Civil para que vaya a actuar pues, el Guardia Civil, que hay muy pocos pues a lo mejor el de Bargas en ese momento está a lo mejor en Mocejón y hasta que llega puede ocurrir la tragedia que nadie quiere que ocurra. Por eso hay que hacer efectivas las políticas que se defienden. Si defendemos política de no violencia contra la mujer hay que hacerla efectiva porque aunque queramos hacer una campaña de formación y de información la realidad es que siguen matando a mujeres y la realidad es que tiene que haber algo o alguien que los pare a los malos, que esos son los malos, que los malos no son unos ni otros, no es el Gobierno que reduce, no. El Gobierno actuará bien mal dependiendo de la visión de cada uno, los malos son los que hacen cosas malas. Como los asesinos que matan a sus mujeres y en este caso quien tiene que ayudar es la Guardia Civil para detener a ese malo. Cuando no hay efectivos suficientes no pueden actuar.

Firma 2 de 2	22/11/2017	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	22/11/2017	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Entonces ese es el problema. Por eso se necesita que haya equilibrio, claro que sí, pero que haya más efectivos de la guardia Civil y de la Policía Municipal porque la inseguridad ciudadana crece y todos queremos estar protegidos. Nada más.

12. MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA

La Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pone de manifiesto la siguiente moción firmada por todos los grupos políticos.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

El Ayuntamiento de Bargas al amparo de lo establecido en la normativa aplicable eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate la siguiente Moción sobre el reconcomiendo “Ciudades Amigas” de la Infancia convocado por UNICEF.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El programa Ciudades Amigas de la infancia tiene como pilares fundamentales, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal (enfoque ALIA).

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los Gobiernos Locales que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de Bases de Convocatoria Sello CAI 2017-2018.

Considerando que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

Proponemos al Pleno Municipal

- Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como
- Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como

SEGUNDO.- Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

13. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2017 al 19 de octubre de 2017, numeradas correlativamente desde el número **2017/1015 al 2017/1158**.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** y pregunta lo siguiente: nosotros tenemos aquí en la última hoja esto de la convocatoria proceso selectivo para plaza de conductor como que no sabemos muy bien de qué plaza se trata.

Contesta el **SR. PANTOJA, Concejal del Grupo Municipal PSOE** contesta que se trata de la aprobación de las bases para la cobertura de una plaza de conductor, se ha enviado a publicación al Boletín, para que una vez publicada en el BOP, se proceda al publicar en el Boletín del Estado, y abrirse el plazo para presentación de instancias.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** y pregunta: si sobre la escuela deportiva que qué pasar con el servicio, cómo está en estos momentos. Simplemente preguntar eso.

Seguidamente toma la palabra el **SR. GÓMEZ, Concejal del Grupo Municipal PP** para preguntar: sí, es a cuenta precisamente de la moción presentada por el tema de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Como han comentado que ha estado el Cuartel de la Guardia Civil cerrado en algún momento pues preguntar desde cuando tiene conocimiento el Grupo de Gobierno que ha estado cerrado y qué gestiones ha hecho al respecto. Que mucho más allá de la moción, que está muy bien estemos o no estemos de acuerdo, si es una información que conocía estaría bien que hubieran compartido con todos. Gracias.

Contesta el **SR. ALCALDE:** esto de la Guardia Civil, por dejarlo contestado, pues nos enteramos hace un mes, mes y medio, si lleva más tiempo o no pues lo desconocemos y nos enteramos precisamente porque más de un vecino vino al Ayuntamiento a hablar con la Policía Local a decir que llegó al Cuartel y se encontró con él cerrado y con un leterito que decía sí viene alguien vayan ustedes, no sé en qué texto, vayan a Villaluenga. ¿Gestiones hechas? Pues con la Guardia Civil. Yo lo he comentado hace quince días. La última vez al nuevo Teniente de la Guardia Civil en la situación y el hombre pues lo que me ha dicho es por la escasez de fuerzas. No me ha dado ninguna razón, que no tenían fuerzas para tenerlo abierto todo a su vez de dar la ruta que tienen marcada. Yo le dije que lo íbamos a llevar a Pleno. Me dijo que lo entendía y que por si ellos fuera pues no estarían en esa situación, es evidente que ellos no son responsables de nada y si no hay medios pues no hay medios pero claro el tema tiene una gravedad importante. Hay veces que son pequeños hurtos pero otras

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

veces puede haber cuestiones suficientemente graves, y no me voy a extender, como muy bien se ha dicho aquí que pueden tener repercusión y entonces yo creo que estamos obligados todos a trabajar porque el Cuartel se abra normalmente como siempre se ha hecho y que disponga de las fuerzas necesarias para poder cumplir su misión aunque sea en un proceso de tiempo que comprendemos todos. Todo menos estar como está.

Interviene de nuevo el **SR. GÓMEZ, Concejal del Grupo Municipal PP** y dice: a ese respecto, coincidiendo como coincidimos todos en el hecho de que pueda ser necesario en las circunstancias que habéis señalado más efectivos, pues habría sido algo más valorable traer una moción en la que podíamos haber instado a la Delegación del Gobierno a preguntar algo mucho más allá que traer una moción para decir de quién es culpa o de quién no es culpa. Creo que sería más efectivo.

De nuevo interviene el **SR. ALCALDE** para contestar: por zanjar ya que no era debate, era más informativo. Si veis la moción del Grupo Socialista es del mes de mayo y estamos en octubre. No se ha traído antes porque se consideró no oportuno y en estos momentos con esta situación de Bargas se ha traído. No quita, como ha dicho, el que haya un acuerdo ojalá por unanimidad y redactado por los tres grupos que yo creo que coincidimos en que esto sea así porque es un tema, es un servicio publico, por lo tanto encantado de que podamos en el próximo pleno de que traigamos una moción conjunta y se propone y lo propondrán y se ven los portavoces y listo.

Y termina el **SR. ALCALDE** diciendo: yo solamente contestar a lo que ha dicho mi compañero y amigo Migue Ángel, de esa píldora que me tenía ahí preparada, lo de la moción de Izquierda Unida. Yo asumí el otro día y asumo, ojalá mis errores fueran eso, más grandes que eso y que yo creo que no responde a que yo esté más tiempo o menos tiempo. Eso es que yo desconocía la existencia de la moción. Aunque hubiera estado aquí, por una serie de mecanismos que hemos cambiado, internos de la casa, pues esa moción no llegó encima de mi mesa, si no hubiera llegado como llegan las demás de todos lados. Un error que planteamos, que dijimos y que esperamos que no vuelva a ocurrir y hemos puesto los medios para que no ocurra. La otra valoración la dejo a tu libre entender, Eso es política, como todos hacemos política y bueno, allá cada cual con sus interpretaciones, pero para tu tranquilidad ese tema no es fruto de ninguna cuestión sino simplemente de una organización interna del Ayuntamiento que en esos momentos no permitió conocer algo que teníamos que haber conocido y que hubiéramos traído y que hubiéramos apoyado todos, como lo haremos con fiestas o sin fiestas como se ha dicho.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos de todo lo cual, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
22/11/2017
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
22/11/2017
Secretaria General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f69327f0b53545cfb5f410be372ec812001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta -

